

Sesión 38.a Ordinaria, en Miércoles 3 de Septiembre de 1947

(Sesión de 11 a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACHARAN ARCE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—En conformidad a la tabla de la presente sesión, se pone en discusión el proyecto sobre nuevo Estatuto Orgánico de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y es aprobado en general.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—La sesión se abrió a las 11 horas y 15 minutos.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

1.—NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— De acuerdo con el objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto de ley originado en una moción de los Honorables señores Concha, Alessandri, Berman, Maira, Izquierdo, Chiorrini, De la Jara, Santa Cruz, Vivanco e Irrázaval, que otorga un nuevo estatuto orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El proyecto está impreso en el Boletín N.º 6.055.

Diputado Informante es el Honorable señor Concha.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto:

“Artículo 1.º— La persona jurídica creada por la ley N.º 6.640, con el nombre de Corporación de Reconstrucción y Auxilio, se denominará en adelante Corporación de Reconstrucción, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Todo lo relacionado con la reconstrucción de la zona afectada por el terremoto de 24 de enero de 1939; para estos efectos, se entenderá por zona afectada por dicho fenómeno la formada por las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío Bío y Malleco;

b) Las obras de reconstrucción en las provincias de Atacama y Coquimbo y en el departamento de Petorca, afectados por los terremotos de 1942, 1943 y 1945;

c) Las obras de reconstrucción en la zona de la ciudad de Calbuco, afectada por el incendio de enero de 1943;

d) Las obras de reconstrucción en la zona de la ciudad de Curacautin, afectada por el incendio de enero de 1943;

e) Las obras de reconstrucción en la zona de la ciudad de Puerto Aysen, afectada por el incendio de 2 de febrero de 1947;

f) Las obras de reconstrucción de la ciudad de Peumo, afectada por el temblor de 13 de septiembre de 1945;

g) Las demás funciones que se le encomienden por ley.

Esta Corporación durará hasta el 31 de diciembre de 1958.

Artículo 2.º— La administración de la Corporación estará a cargo de un Consejo y de un Vicepresidente Ejecutivo.

El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Hacienda, que lo presidirá;

b) El Vicepresidente Ejecutivo, que lo presidirá en ausencia del Ministro;

c) Dos representantes designados por la Cámara de Diputados y dos representantes designados por el Senado, de acuerdo con la ley N.º 8.707;

d) Un representante designado por el Instituto de Ingenieros de Chile;

e) Un representante designado por el Colegio de Arquitectos de Chile;

f) Un representante designado por el Instituto de Urbanismo;

g) Ocho Consejeros designados por el Presidente de la República; uno en representación de la provincia de Atacama; uno en representación de la provincia de Coquimbo; uno en representación de la provincia de Talca; uno en representación de la provincia de Linares; uno en representación de la provincia de Maule; uno en representación de la provincia de Ñuble; uno en representación de las provincias de Concepción y Arauco; uno en representación de las provincias de Bio Bío y Malleco;

h) El Director General de Obras Públicas.

Los Consejeros indicados en la letra c) se renovarán en la forma establecida en la ley 8.707, y los Consejeros indicados en las letras d), e), f) y g) durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo se constituirá en sesión con asistencia de siete de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los asistentes, salvo los casos en que las leyes o reglamentos exijan quórum o mayoría especial. En caso de empate, decidirá el voto del que presida. En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá la sesión el Consejero que designen los asistentes.

Los miembros del Consejo gozarán de una

remuneración de doscientos pesos (\$ 200) por cada sesión del Consejo o de comisiones a que asistan; esta remuneración no podrá exceder en total de \$ 24.000 al año.

El Vicepresidente Ejecutivo deberá ser Ingeniero o Arquitecto; será designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo; tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 3.º— Corresponde al Consejo de la Corporación:

1.º— Formular los planes generales para la reconstrucción de las zonas que le están encomendadas a la Corporación y aprobar anualmente los presupuestos de entradas y gastos, los planes de inversión y la planta del personal, para someterlos a la aprobación del Presidente de la República, por lo menos 45 días antes de la fecha en que deben empezar a regir; los presupuestos, planes y plantas se entenderán tácitamente aprobados si el Presidente de la República no se pronuncia sobre ello a la fecha en que deben entrar en vigencia, y en caso de que los modifique, regirán con dichas modificaciones; los planes anuales de inversión indicarán las obras públicas, municipales de urbanización o de otra naturaleza que deba realizarse con los recursos de la Corporación.

2.º— Aprobar un plano regulador de las ciudades o pueblos que deban ser construídos o reconstruídos en las zonas a que se refiere el artículo 1.º, cuando a juicio del Consejo sea necesario o conveniente, y dictar las ordenanzas necesarias para su aplicación. Los planos aprobados por la Corporación con los requisitos que señale el Reglamento serán, para todos los efectos legales, los planos oficiales de urbanización a que se refiere el decreto con fuerza de ley N.º 345, de 20 de mayo de 1931.

Podrá asimismo dictar normas generales o especiales para la construcción, transformación y urbanización de las poblaciones que a su juicio no necesiten planos reguladores.

3.º— Conceder préstamos para construcciones, reconstrucciones o reparaciones de predios particulares, de acuerdo con las normas que señala el artículo 4.º.

4.º— Acordar la construcción de grupos de viviendas en serie, en conformidad de las disposiciones del artículo 5.º.

5.º— Acordar la expropiación, compra, venta y permuta de bienes raíces necesarios para la realización de los fines de la Corporación.

6.º— Organizar un servicio de abastecimiento de materiales para las obras que se construyan con los recursos de la Corporación.

7.º— Organizar un sistema de seguro de

desgravamen para los predios hipotecados a favor de la Corporación.

8.o— Designar y remover a los funcionarios de los grados 1.o al 4.o inclusivos; la designación y remoción del resto del personal corresponderá al Vicepresidente.

9.o— Aceptar erogaciones o donaciones destinadas, en general, a los fines de la Corporación o a objetivos particulares relacionados con sus funciones.

10.— En general, acordar la celebración de todos los actos y contratos necesarios para la realización de los fines de la Corporación. Ni el Fisco, ni las instituciones semifiscales, ni las municipales, ni los incapaces, ni los representantes legales de personas naturales o jurídicas necesitarán de autorización legal o judicial especiales para celebrar los actos o contratos a que se refiere esta ley.

Artículo 4.o— Los préstamos que puede conceder la Corporación se sujetarán a las reglas siguientes:

a) Dentro del radio urbano de las poblaciones a que se refiere el artículo 1.o, la Corporación podrá conceder préstamos para la construcción, reconstrucción o reparación de predios; y en sectores rurales solamente podrá conceder préstamos en la zona indicada en la letra a) del artículo 1.o; a los propietarios damnificados, para la reconstrucción o reparación de las construcciones dañadas o destruidas por el terremoto. Sin embargo, podrán concederse préstamos a propietarios de predios rurales adquiridos después del terremoto, siempre que estén destinados a la construcción de habitaciones para inquilinos, y que el propietario destine al mismo objeto por lo menos una suma igual al monto del préstamo.

b) El monto de los préstamos para predios urbanos no podrá exceder de \$ 300.000 ni ser superior al séxtuplo del avalúo fiscal del respectivo predio. Sin embargo, en las zonas especiales y comerciales de primera clase establecidas en los planos reguladores aprobados por la Corporación, el Consejo, previa calificación de las circunstancias, podrá autorizar préstamos hasta por la suma de \$ 600.000.

c) El monto de los préstamos para predios rurales no podrá exceder de \$ 300.000, ni ser superior al 40 o/o del avalúo fiscal, y su monto, unido al de las hipotecas preferentes, no podrá exceder del 80 o/o de dicho avalúo.

d) Las limitaciones contenidas en las letras b) y c) no se aplicarán a los préstamos que no excedan de \$ 100.000, los que podrán otorgarse sin relación al avalúo del predio.

e) Estos préstamos devengarán un interés del 2 o/o anual y tendrán una amortización acumulativa, también anual, del 2 o/o; en el caso de que se establezca el sistema de seguro de desgravamen, el reglamento respectivo fijará la forma en que se hará el pago de amortización de estos préstamos y la prima

del seguro. En el caso de préstamos por sumas superiores a \$ 300.000, autorizados en la letra b), la tasa de interés fijada en esta disposición solamente se aplicará hasta la indicada suma de \$ 300.000 y el saldo devengará un interés del 6 o/o anual. La percepción y cobro del servicio de estos préstamos estará a cargo de la Caja de Crédito Hipotecario, la que actuará en representación de la Corporación;

f) El interés y la amortización comenzarán a devengarse, y el servicio de los préstamos comenzará a efectuarse desde la fecha en que la construcción quede terminada, o en que sea habilitada, ocupada, arrendada o aprovechada en cualquiera otra forma por el interesado; en caso de dudas, resolverá la Corporación acerca de la fecha inicial de los pagos;

g) La Corporación fiscalizará la debida inversión de estos préstamos;

h) Los préstamos que otorgue la Corporación se garantizarán con primera hipoteca sobre el predio a cuya construcción, reconstrucción o reparación se destinan; sin embargo, podrán ser otorgados con hipoteca de grado posterior, o la Corporación podrá posponer su hipoteca cuando las hipotecas preferentes estén constituidas a favor de Cajas de Previsión o de instituciones de crédito hipotecario, y en garantía de préstamos destinados a la misma construcción o adquisición del predio; en estos casos la Corporación podrá exigir la cancelación, posposición o reducción de las hipotecas preferentes, si a su juicio fuere necesario para la debida garantía de la Corporación, todo lo cual se entiende sin perjuicio de lo establecido en la letra c) de este artículo, y en los artículos 9 o y 10.

i) Los predios hipotecados a favor de la Corporación no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización de dicho organismo, el cual calificará las circunstancias de cada caso y podrá exigir amortizaciones extraordinarias al préstamo; esta prohibición se insertará en cada escritura y se inscribirá en el Conservador respectivo, conjuntamente con la hipoteca.

j) En los juicios a que dé lugar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de estos préstamos, no se podrá oponer por el deudor otras excepciones que las de pago o prescripción.

k) En caso de mora en el pago de los dividendos de los créditos a que se refiere este artículo, se cobrará un interés penal del 10 o/o sobre el monto de los dividendos atrasados.

l) La documentación, solicitudes, escrituras e inscripciones, correspondientes a la tramitación y otorgamiento de los préstamos a que se refiere este artículo, estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal, actual o futuro.

m) Los préstamos concedidos a una misma

persona no podrán exceder de los máximos señalado en este artículo.

Artículo 5.º— Las viviendas en serie que construya la Corporación serán transferidas a particulares de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que fije el Consejo; los adquirentes deberán pagar al contado el valor del terreno y la cuota de la construcción que fije la Corporación; y el saldo se pagará con un 2 o/o de interés y la amortización que fije el Reglamento, según la naturaleza de la construcción. El interés y la amortización se devengarán desde la entrega de la construcción.

Serán aplicables a estas operaciones las disposiciones de las letras g) a m) inclusive del artículo anterior y también podrá extenderse a ellas el beneficio de seguro de desgravamen.

Artículo 6.º— Se declaran de utilidad pública los terrenos y construcciones necesarios para el cumplimiento de esta ley; en esta virtud la Corporación podrá acordar la expropiación de los predios que estime necesarios para el arreglo de las poblaciones, regularización o embellecimiento de las ciudades, formación de plazas y jardines; ejecución de los planos reguladores; y para la construcción de viviendas, y obras públicas, municipales, de beneficencia o de otras reparticiones del Estado. Podrá, asimismo, cambiar la destinación de los bienes nacionales de uso público; cuando en virtud de este cambio de destinación estos bienes deban incorporarse al patrimonio de la Corporación, se necesitará decreto supremo que lo autorice.

Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con las disposiciones del Decreto Supremo N.º 3.071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 7.º— Para la realización de sus fines, la Corporación de Reconstrucción dispondrá de los siguientes recursos:

a) De la suma que se consulte anualmente y durante el plazo de vigencia de la entidad, en los Presupuestos de la Nación. Esta suma no será, en ningún caso, inferior a ciento veinte millones de pesos y deberá serle entregada en cuotas mensuales no inferiores a diez millones de pesos.

b) De las sumas provenientes de los intereses y amortizaciones de los préstamos concedidos por la Corporación; las instituciones encargadas de la cobranza entregarán mensualmente a la Corporación las sumas acumuladas.

c) De las entradas propias de la Corporación, como intereses, dividendos, rentas de arrendamiento, utilidades en la venta de materiales o bienes raíces, etc.

d) De las sumas que la Corporación ha recibido en conformidad a la ley 7 581, que se destinarán íntegramente a la reconstrucción de la parte de la ciudad de Curacautín, des-

truida por el incendio de 14 de agosto de 1943.

e) De la suma de seis millones de pesos que por una sola vez pondrá el Gobierno a disposición de la Corporación para los fines indicados en la letra e) del artículo 1.º

f) De la suma de cinco millones de pesos que por una sola vez pondrá el Gobierno a disposición de la Corporación para los fines indicados en la letra f) del artículo 1.º

g) De las donaciones o erogaciones que se hagan a la Corporación.

h) De los demás recursos que leyes especiales le asignen.

Artículo 8.º— De los recursos establecidos en la letra a) del artículo anterior, la Corporación deberá destinar un 14 o/o a la provincia de Coquimbo; un 5 o/o a la provincia de Atacama, un 1 o/o al departamento de Petorca, y el 80 o/o restante a la zona indicada en la letra a) del artículo 1.º

Dentro de la cuota correspondiente a cada zona o provincia, la Corporación deberá destinar, por lo menos, el 60 o/o a la construcción de viviendas, ya sea por medio de préstamos, o por el sistema de construcciones en serie.

La Corporación destinará, además, la suma de cinco millones de pesos a la reconstrucción de la zona de la ciudad de Calbuco a que se refiere la letra c) del artículo 1.º. De esta suma podrá destinar hasta dos millones de pesos a la construcción de una Escuela o Grupo Escolar, para lo cual podrá suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Los préstamos que se concedan con cargo a estos fondos no podrán ser superiores a doscientos mil pesos y se sujetarán en lo demás a las reglas del artículo 3.º

Artículo 9.º— Las actuales deudas hipotecarias a favor de las Cajas de Previsión, fiscales, semifiscales o municipales, que graven inmuebles situados en la zona devastada por el terremoto de 24 de enero de 1939, contraídas con anterioridad a esa fecha, serán servidas a dichas instituciones por la Corporación de Reconstrucción, en la forma y condiciones que se indican a continuación:

Se entenderá por deuda actual para estos efectos la cantidad que resulte de sumar el saldo a que se encuentra efectivamente reducido el capital adeudado y los intereses y prestaciones accesorias que también se adeudan. La liquidación de estas deudas se practicará el último día del mes en que se cumplan tres meses desde la fecha de la publicación de esta ley.

Al monto actual de la deuda así determinado, se le aplicarán los tipos de interés y de amortización pactados entre la Caja y el deudor; y sus servicios se harán por la Corporación a la Caja acreedora a contar desde la fecha señalada por la liquidación men-

da en el inciso anterior. A la misma fecha deberán otorgarse las escrituras de reconocimiento de las deudas por la Corporación a la Caja acreedora y la subrogación de ésta a la Corporación.

En cuanto a las deudas contratadas con seguro de desgravamen hipotecario, se mantendrá est seguro, y la Corporación pagará a la Caja acreedora la prima e intereses estipulados como servicio mensual en el contrato celebrado con el respectivo deudor, a contar desde la fecha de la liquidación a que se refiere este artículo; el saldo de intereses y de prestaciones accesorias que arroje dicha liquidación lo servirá la Corporación con el 6 o/o de interés y el 1 o/o de amortización acumulativa anuales.

Artículo 10.— La Corporación de Reconstrucción procederá a practicar el avalúo actual de los referidos inmuebles y si este avalúo fuere inferior al monto de la cantidad que resulte de sumar la deuda liquidada en conformidad al artículo anterior con las deudas que el mismo predio reconozca a favor de la Corporación, procederá a condonar toda la parte de las deudas aludidas que excedan a dicho avalúo; la condonación en su caso se aplicará de preferencia a la parte de las deudas no acogidas a seguro de desgravamen.

La parte no condonada de las obligaciones que se trata, será pagada por el respectivo deudor a la Corporación con el interés del 2 o/o anual y una amortización acumulativa del 2 o/o anual, sin perjuicio del derecho del propietario de solicitar préstamos de reconstrucción si no lo hubiere pedido antes.

Los intereses a que alude el inciso anterior solamente se cobrarán sobre el saldo de capital a que se refiere el inciso segundo del artículo 9.o. Para los efectos de la liquidación entre la Corporación y el deudor, los intereses devengados después del 30 de septiembre de 1944 se calcularán al 2 o/o anual.

En las deudas con seguro de desgravamen, el deudor pagará a la Corporación el 2 o/o de interés más el porcentaje de prima del seguro estipulado en el contrato con la Caja respectiva, calculado sobre el monto de la deuda asegurada, reducida o no en conformidad al artículo 9.o

A estas obligaciones se le aplicarán las disposiciones que rigen el seguro de desgravamen, según el contrato celebrado entre el deudor y la Caja. El saldo no condonado de intereses y de prestaciones accesorias que resultare de la liquidación lo servirá el deudor a la Corporación en la forma determinada en los incisos anteriores.

Al cumplirse el plazo del seguro dotal, o la fecha del fallecimiento del deudor asegurado, la Caja respectiva dará por cancelada la deuda asegurada a la Corporación; y ésta a

su vez, cancelará el crédito respectivo contra el deudor.

En caso de que se transfiera una propiedad gravada con deuda acogida al seguro de desgravamen, caducará el seguro y se aplicarán las normas señaladas en este artículo para las deudas no aseguradas.

Artículo 11.— En cada caso, la Corporación dictará una resolución en que dejará constancia del monto de la deuda, y sus servicios, determinado con arreglo a los artículos 9.o y 10; esta resolución se protocolizará al margen de la respectiva inscripción hipotecaria, y junto con la escritura de subrogación que otorgue la Caja, constituirá el título ejecutivo del crédito de la Corporación. Todos los gastos que origine la aplicación de esta ley, serán de cargo del respectivo deudor y deberán ser cubiertos junto con el primer dividendo que se pague a la Corporación.

Artículo 12.— A petición de la Corporación, las oficinas fiscales, semifiscales y municipales y los empleadores de los deudores de la Corporación estarán obligados a descontar de las remuneraciones de cualquier especie que paguen las sumas necesarias para el servicio de las obligaciones a que se refiere el artículo 9.o y enterar mensualmente estas sumas a la Corporación.

Artículo 13.— El Fisco y las Municipalidades transferirán gratuitamente a la Corporación los terrenos de propiedad fiscal o municipal que no estén actualmente ocupados por construcciones de carácter permanente y que la Corporación acuerde para la realización de sus fines.

Artículo 14.— La Corporación estará exenta de todo impuesto fiscal o municipal establecido o que se establezca en el futuro.

Artículo 15.— La Corporación procederá a transferir gratuitamente a las respectivas Municipalidades los pabellones de emergencia destinados a habitación construídos en terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público; la Corporación podrá disponer libremente de los pabellones existentes en terrenos expropiados o adquiridos por ella. Las respectivas municipalidades deberán desocupar los bienes nacionales de uso público ocupados por estos pabellones dentro del plazo que fije la Corporación, contado desde la vigencia de esta ley.

Artículo 16.— Los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de la ley 6.640 regirán hasta el 31 de diciembre de 1958, y su rendimiento ingresará a rentas generales de la nación.

Artículo 17.— Se derogan las disposiciones del Título I de la ley 6.640; la ley 7.038; los artículos 1.o a 5.o de la ley 7.552; la ley 7.581; los artículos 16 y 17 de la ley 7.750; la ley 7.820 y la 7.895; el decreto con fuerza de

ley N.º 3414,207, de 1.º de diciembre de 1942, y el artículo 11 del decreto N.º 3,071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 18.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

1.º.— La Corporación podrá ampliar por esta sola vez los préstamos concedidos para construcciones urbanas en la suma necesaria, a juicio del Departamento Técnico, para la terminación de los respectivos edificios en conformidad al proyecto en ejecución aprobado por la Corporación. Los interesados deberán solicitar esta ampliación dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de esta ley. Esta ampliación no podrá exceder del 30 o/o del préstamo primitivo.

2.º.— La Corporación podrá ampliar los préstamos concedidos a propietarios de la ciudad de Calbuco hasta el máximo establecido en el artículo 8.º de esta ley.

3.º.— La Corporación podrá postergar por el tiempo que estime conveniente la fecha de iniciación del servicio de los préstamos fijada en el artículo 4.º, letra f), en el caso de construcciones iniciadas con anterioridad a la publicación de esta ley, y siempre que no hayan sido terminadas, habilitadas, ocupadas, arrendadas, ni aprovechadas en otra forma por los propietarios, ni hayan sido enajenadas por el primitivo deudor.

4.º.— Los actuales consejeros designados de acuerdo con las letras d) a g) del artículo 2.º, durarán en sus funciones hasta dos años después de publicada esta ley en el "Diario Oficial".

5.º.— Se concede un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre del presente año para acogerse a los beneficios de la ley 8.239; para estos efectos se entenderá que todos los términos indicados en la referida ley correrán hasta el 31 de diciembre de 1947".

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA.— Pido la palabra.

El señor BERMAN.— Pido la palabra.

El señor VIVANCO.— Pido la palabra.

El señor IZQUIERDO.— Pido la palabra.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante señor Concha.

El señor CONCHA.— A raíz del terremoto que afectó a varias provincias del Sur del país en el mes de enero de 1939, los Poderes Públicos abordaron el problema de la reconstrucción de la zona devastada, y para ello, por ley N.º 6334, de 29 de abril de 1939, se creó un organismo, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, encargada de atender

a este problema. En la misma ley se facultó al Consejo Directivo para que fijara la extensión de la zona en que debía aplicarse la ley de reconstrucción y en ejercicio de esta facultad se determinó que esa zona estaría formada por las provincias de Talca, Maule, Linares, Ñuble, Concepción, Bío Bío y Malleco.

En el año 1940, a iniciativa del propio Consejo, se introdujeron a la ley primitiva algunas reformas para hacer más efectiva la acción de la Corporación, y así por ley 6610, de agosto de ese año, y por disposición de esta misma ley, se refundió en un solo texto la ley primitiva con sus modificaciones, texto que lleva el N.º 6640, de 30 de agosto de 1940.

Posteriormente, varias otras leyes han modificado la ley primitiva, ya en algunos aspectos administrativos, como la ley 7200, ya en aspectos financieros, como la ley 7750, o agregando nuevas funciones a la Corporación, como ocurre con la ley 7752, que hizo extensivos los beneficios de este organismo a las provincias de Atacama y Coquimbo, y la ley 7581, que proveyó a la reconstrucción de la ciudad de Curacautín, afectada por un incendio.

La primitiva ley 6334, asignó a la Corporación una duración de 6 años contados desde la fecha de su promulgación; a poco andar se vió que este plazo resultaba insuficiente para atender a la reconstrucción de la zona afectada por el terremoto de 1939 y el Consejo lo hizo presente así a los poderes públicos. La ley 7552, que como se ha dicho extendió la acción de la Corporación a la Zona Norte, prorrogó esta duración legal hasta el 31 de diciembre de 1948.

Próximo a vencer ese nuevo plazo, se ha planteado nuevamente la cuestión de prórroga de la vida legal de la Corporación, ya que es un hecho incontéstable que queda todavía mucho por hacer tanto en la zona Sur, como en la zona Norte.

Voy a solicitar del señor Presidente se sirva pedir la aprobación de la Honorable Cámara para que se inserten en la versión oficial en la presente sesión, los cuadros que se refieren a las obras ejecutadas en cada departamento y en cada provincia.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Solicito el asentimiento de la Corporación para insertar en el Boletín de sesiones y en la versión oficial de esta sesión los cuadros a que ha hecho alusión el Honorable señor Concha.

Acordado.

—El texto de los cuadros, cuya inserción en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial acordó la Cámara a petición del Diputado señor Concha, es el siguiente:

N DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO

PRESTAMOS CONCEDIDOS A PARTICULARES

Al 30 de junio de 1947

CASAS TERMINADAS		Valor total de los préstamos concedi- dos Caja Hipotecaria		Total General de Inversiones	% inver- tido por Provin- cias
Valor préstamos	Promedio por casa	N.o de obras	Valor préstamos	Sumas entregadas	
D			E = A + B + C	F = C + D	
65.784.670.—	90.487	1.074	90.936.010.—	72.654.296.83	15,2
30.145.120.—	102.186.	495	45.989.020.—	34.037.586.05	7,1
28.641.281.85	82.778	552	44.247.901.85	32.954.465.66	6,9
102.415.013.81	131.130	1.331	159.886.456.50	120.462.426.94	25,2
154.213.915.13	161.310	1.353	200.678.620.13	174.984.022.23	36,6
27.398.160.—	114.636	404	40.813.220.—	32.053.020.47	6,7
8.562.300.—	124.090	150	17.925.600.—	11.236.889.95	2,3
417.160.460.79	122.262	5.359	600.476.828.48	473.382.708.13	100,0

Santiago, 8 de julio de 1947

	N.o de Obras	Valor \$	Valor medio por casa
CASAS TERMINADAS	3412	417.160.460.79	122,262
CASAS EN CONSTRUCCION	801	91.816.292.69	—
OBRAS NO INICIADAS	1146	91.500.075.—	—
TOTAL	5359	600.476.828.48	—

**2.—PRESTAMOS AGRARIOS, INDUSTRIA-
LES y COMERCIALES**

	Cantid. conced. y pagadas	Amortizaciones al 30-6-47	Saldo
AGRARIOS	2.504,883.60	1.374,840.72	1.130,047.88
INDUSTRIALES	10.292,785.—	5.615,866.37	4.676,918.63
COMERCIALES	7.772,201.23	4.925,212.85	2.846,988.38
TOTAL	20.569,874.83	11.915,919.94	8.653,954.89

SANTIAGO, 8 de julio de 1947.

OBRAS FINANCIADAS POR LA CORPORACION

ESTADO GENERAL DE LAS EJECUTADAS CON

OBRAS	OBRAS NO INICIADAS Acordadas H. Consejo		C A S A S E N C O N S T R U C C I O N			
	PROVINCIAS	N.o de Obras	Valor préstamos	N.o de Obras	Valor préstamos	Invesrsiones Sumas entregadas
		A		B	C	
TALCA	215	14.329.140.—	132	10.822.200.—	6.869.626.83	727
LINARES	125	9.441.700.—	79	6.402.200.—	3.892.466.05	295
MAULE	127	8.447.020.—	75	7.159.600.—	4.313.183.81	346
NUBLE	320	27.785.750.—	231	29.685.692.69	18.047.413.13	780
CONCEPCION	201	19.534.865.—	196	26.929.840.—	20.770.107.10	956
BIO BIO	106	6.802.900.—	59	6.612.160.—	4.654.860.47	239
MALLECO	52	5.158.700.—	29	4.204.800.—	2.674.589.95	69
TOTAL	1.146	91.500.075.—	801	91.816.292.69	61.222.247.34	3412

PRESTAMOS CONCEDIDOS A PARTICULARES

El rubro principal por sus inversiones lo constituye esta clase de préstamos, pues es la ayuda más efectiva que la Corporación ha aportado en favor de los particulares de las zonas damnificadas.

El monto total concedido a la fecha alcanza a \$ 662.900.135.70, que corresponden a 9.816 solicitudes. De éstos, en lugar preferente, están los hipotecarios o de reconstrucción, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

	CAJA HIPOTECARIA
1.—HIPOTECARIOS DIRECTOS CORPORACION	
2.—AGRARIOS, INDUSTRIALES y COMERCIALES	
TOTAL	

N.o de solicitudes	Valor de los préstamos concedidos
8338	600.476.828.48
228	39.459.062.77
1250	22.964.244.45
9816	662.900.135.70

1.—Para dar una idea exacta del avance de las obras de reconstrucción, como dato ilustrativo

se puede adelantar el estado actual de ellas, no tomando en cuenta las que se construyen con los préstamos directos.

**INVERSIONES
D. O. P.**

ZONA SUR

Obras fiscales

**CORPORACION
INVERSIONES EN OBRAS DEFINITIVAS EJE**

	1939	1940	1941	1942
TALCA	350.000 —	2.615.345.49	1.533.344.12	1.846.622.60
LINARES	1.363.000.—	2.200.277.54	1.601.216.87	3.188.824.19
MAULE	103.300.—	950.747.57	3.702.088.14	4.300.346.65
NUBLE	1.741.380.60	12.616.363.44	12.177.938.15	9.644.324.25
CONCEPCION	1.459.772.50	15.974.986.25	20.167.180.78	19.619.266.34
BIO-BIO	—	1.246.340.34	1.980.490.22	1.974.935.58
MALLECO	—	978.445.31	852.347.49	306.860.20
ZONA SUR	2.745.987.32	8.628.805.30	3.610.913.33	2.728.111.95
TOTAL	7.763.440.42	45.211.811.24	45.625.519.10	43.609.291.76
FONDOS ENTREGADOS POR LA CORPORACION	21.630.300.—	43.190.401.15	34.200.000.—	43.900.000.—

	INVERSIONES D. O. P. ZONA NORTE	Fondos entrega- dos por la Corporación	ZONA ATACAMA
1944		4.800.000.—	1.020.000.—
1945		2.900.000.—	1.020.000.—
1946		4.800.00.—	960.000.—
1947 Ene-Mayo		4.000.000.—	730.000.—
TOTAL		16.500.000.—	3.730.000.—

CORPORACION DE RECONS

INVERSIONES EJECUTADAS POR LA

OBRAS MUNICIPALES ZONA SUR	1939	1940	1941	1942
TALCA	1.964.128.40	—	—	42.195.33
LINARES	—	195.380.—	22.848.98	958.672.49
MAULE	—	—	34.450.—	—
NUBLE	4.095.—	50.000.—	701.646.31	8.998.770.31
CONCEPCION	—	165.500.—	278.745.08	706.060.82
BIO-BIO	17.000.—	—	—	—
MALLECO	—	—	—	—
ZONA SUR	—	300.000.—	82.676.03	48.469.54
TOTAL:	1.985.223.40	710.880.—	1.120.366.40	10.754.168.49

**DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO
CUTADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, FINANCIADAS POR LA
CORPORACION
ZONA SUR**

1943	1944	1945	1946	1947 Enero - Mayo	Total
1.126.789.73	—	—	10.900.—	150.000.—	7.632.101.94
1.013.248.74	400.000.—	535.455.92	352.067.62	—	10.654.090.88
2.023.282.96	3.332.503.05	2.031.809.18	948.562.29	1.101.483.37	18.494.123.21
7.056.825.04	5.492.842.21	4.500.760.22	8.525.606.22	1.852.283.92	63.608.324.05
1.848.892.21	3.131.512.56	2.252.010.92	3.400.269.62	380.647.20	78.234.538.38
250.609.46	129.029.92	468.070.08	—	—	6.049.975.60
558.741.87	1.180.154.99	1.318.124.39	950.787.13	407.564.50	6.553.025.88
937.432.31	2.738.363.19	2.739.315.30	2.366.917.02	1.948.478.12	28.444.323.84
815.822.32	16.404.405.92	13.845.546.01	16.554.209.90	5.840.457.11	219.670.503.78
4.896.506.58	17.700.000.—	19.639.635.94	11.178.693.94	6.000.000.—	222.335.557.41

N O R T E			
COQUIMBO	DEPTMTO. PETORCA	ZONA	TOTAL
2.461.000.—	203.941.41	159.129.50	3.844.070.91
2.856.000.—	197.768.—	554.596.03	4.628.364.03
2.576.000.—	204.000.—	680.724.72	4.420.724.72
1.986.000.—	204.000.—	410.443.—	3.330.443.—
9.879.000.—	809.709.41	1.804.893.25	16.223.602.66

TRUCCION Y AUXILIO

CORPORACION EN OBRAS MUNICIPALES

1943	1944	1945	1946	1947	TOTAL
85.858.—	—	100.000.—	341.720.24	751.861.37	3.285.763.34
1.025.796.26	1.466.669.37	235.242.82	1.462.856.54	1.774.240.05	7.141.706.51
14.152.75	910.043.30	745.413.61	1.373.271.03	348.261.58	3.425.592.27
1.091.783.49	1.613.597.52	2.658.939.51	4.810.335.81	1.525.148.24	21.454.316.19
1.339.926.54	1.068.913.24	1.941.347.01	4.179.567.57	3.827.170.54	13.507.230.80
—	—	141.57	534.725.31	458.247.25	1.010.114.13
—	—	604.215.28	2.730.785.69	1.415.477.20	4.750.478.17
46.737.50	—	16.019.—	—	—	493.902.07
3.604.254.54	5.059.223.43	6.301.318.80	15.433.262.19	10.100.406.23	55.069.103.48

INVERSIONES EFECTUADAS POR LA CORPORACION

1943	1944	1945	1946	1947 Enero-Junio	TOTAL
—	—	—	6.591.20	—	6.591.20
—	—	—	—	878.31	878.31
—	—	—	3.513.23	1.756.31	5.269.54
—	—	17.619.55	1.970.835.43	268.977.04	2.257.432.02
—	—	—	12.60	4.661.55	4.674.15
003.988.—	2.705.923.72	1.055.516.71	1.162.736.02	240.128.48	12.830.785.78
—	—	80.010.04	780.780.17	150.178.71	1.010.968.86
708.546.33	2.119.350.36	218.226.50	130.076.49	1.730.593.21	15.525.674.48
—	—	522.701.73	2.380.755.42	440.915.88	3.352.596.03
983.950.30	399.476.40	47.010.69	- 143.462.68	—	3.567.503.64
—	—	—	109.20	—	109.20
—	—	—	—	—	12.466.30
—	—	—	3.512.565.68	2.591.886.23	6.104.451.91
92.870.76	(- 392.50)	(- 519.—)	3.150.—	58.465.—	2.155.694.65
—	—	—	2.729.971.01	921.696.60	3.651.667.61
—	—	—	194.20	—	194.20
472.531.04	1.289.310.72	- 199.058.67	6.440.28	586.40	7.122.017.80
—	—	—	—	—	169.251.48
—	78.187.31	1.933.055.82	1.210.831.48	503.448.43	3.625.523.04
—	—	68.386.29	(- 5.408.59)	—	62.977.70
261.886.43	6.591.856.01	3.642.949.66	13.749.691.13	6.914.232.15	61.466.707.90

INVERSIONES EFECTUADAS POR LA CORPORACION

1944	1945	1946	1947 Enero-Junio	TOTAL
—	—	76.945.75	45.503.90	122.449.65
—	—	137.097.63	98.479.12	235.576.75
—	26.297.75	72.970.43	633.049.01	732.317.19
—	407.483.97	1.694.512.72	1.183.554.51	3.285.911.20
—	—	3.549.70	576.277.—	579.826.70
23.35	—	189.256.75	948.437.74	1.148.717.84
—	14.722.60	62.935.52	86.124.87	163.782.99
—	367.638.32	211.903.13	33.796.05	613.337.60
526.07	927.072.68	140.199.13	15.074.53	1.243.872.43
890.44	1.430.815.41	423.309.97	467.805.50	2.434.821.32
72.75	752.681.67	101.899.52	27.765.35	1.018.469.29
—	—	18.880.99	184.821.99	203.702.98
—	—	1.012.—	700.—	1.712.—
—	—	—	—	—
17	435.040.07	258.210.57	—	611.333.81
78	4.362.062.47	3.392.683.83	4.301.389.57	12.595.831.65

Santiago, 8 de julio de 1947.

ZONA SUR VIVIENDAS EN SERIE	NUMERO DE VIVIENDAS Total 791			1 9 4 1	1 9 4 2	
	Casas termi- nadas	Casas en cons- trucción	Proyec- tadas			
De Talca	---	---	24	---	---	
" San Javier	---	---	---	---	---	
" Linares	---	---	---	---	---	
" Parral	26	---	20	---	---	
" Constitución	---	---	---	---	---	
" Cauquenes	90	---	---	83.596.34	2.578.876.51	5
" Quirihue	---	8	24	---	---	
" San Carlos	109	24	---	2.068.517.63	4.550.363.96	4
" Chillán	29	---	22	8.163.---	---	
" Bulnes	33	---	---	942.730.15	1.337.798.73	
" Yungay	---	---	14	---	---	
" Talcahuano	---	---	49	12.466.30	---	
" Concepción	---	122	50	---	---	
" Pobl. Pelantaro	44	---	---	1.341.225.38	660.895.01	
" Chiguayante	20	32	---	---	---	
" Yumbel	---	---	---	---	---	
" San Rosendo	27	---	---	168.855.10	1.383.352.93	4
" Los Angeles	---	---	---	---	169.251.48	
" Curacautín	13	6	5	---	---	
" Calbuco	---	---	---	---	---	
TOTAL	391	192	208	4.625.553.90	10.680.538.62	18

ZONA NORTE VIVIENDAS EN SERIE	NUMERO DE VIVIENDAS		
	Casas termi- nadas	Casas en cons- trucción	Proyec- tadas
De Chañaral	---	---	29
" Copiapó	---	35	---
" Vallenar	---	37	---
" La Serena	13	31	---
" Vicuña	---	28	---
" Coquimbo	---	20	---
" Ovalle	---	51	---
" Sotaquí	9	---	---
" Combarbalá	11	---	---
" Illapel	16	13	---
" Salamanca	9	---	---
" Los Vilos	---	6	---
" Cabildo	---	---	10
" La Ligua	---	---	10
" Construcciones varias	---	---	---
TOTAL	58	221	49
Total: 328			

ZONA NORTE	INVERSIONES EN OBRAS MUNICIPALES				
	AÑOS	ATACAMA	COQUIMBO	DEPTO. PETORCA	TOTAL
1944			6.056.10	—	6.056.10
1945		14.591.35	1.151.246.66	—	1.165.838.01
1946		285.338.62	3.017.309.10	181.50	3.302.829.22
1947 Enero-Junio		137.344.92	1.114.617.72	924.20	1.252.886.84
TOTAL:		437.274.89	5.289.229.58	1.105.70	5.727.610.17

El señor CONCHA.— Al abordar el problema de la prórroga de la Corporación por medio de una nueva ley, se ha pensado en la conveniencia de coordinar debidamente sus disposiciones, incluyendo en un solo texto las leyes que se han dictado sobre la materia, y aprovechando la oportunidad para introducirle algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia.

El detalle de las modificaciones al régimen actual que introduce el nuevo proyecto, es el siguiente:

"Artículo 1.o.— Se refunden las disposiciones del actual artículo 1.o de la ley N.o 6,640, y las disposiciones de las leyes 7,552 y 7,581, que agregaron nuevas zonas a la Corporación (Zona Norte, Calbuco y Curacautín); y las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N.o 34|4,207, de 1942.

Se contienen en este artículo las siguientes ideas nuevas:

a) La prórroga de la vida legal de la Corporación por 10 años;

b) El cambio de nombre de la misma, para suprimirle la idea de Auxilio, y dejar concretadas las funciones de la Corporación a la reconstrucción;

c) La indicación precisa de las zonas en que debe actuar, para lo cual se incorporan las disposiciones pertinentes de las leyes 7,552 y 7,581;

d) Se ha preferido indicar en la ley la extensión de la zona devastada por el terremoto del año 1939; la ley primitiva dejó entregada su fijación al Consejo, y éste determinó que estaría formada por las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Bío Bío y Malleco;

e) Se ha estimado conveniente incluir en la zona de aplicación de la ley la provincia de Arauco, en atención a que se ha comprobado que sufrió perjuicios efectivos, por lo menos en la misma proporción que otras provincias incluidas en la zona afectada, como Talca y Malleco;

f) En atención a la existencia de proyectos de origen gubernativo o parlamentario, y a los antecedentes acumulados, se ha estimado conveniente incluir entre las funciones de la Corporación la reconstrucción de Puerto Aysen y Peumo, sobre la base de que se financiará con nuevos recursos especialmente destinados a estos efectos.

g) Se incorpora la idea de que las relaciones de la Corporación con el Gobierno se atenderán por medio del Ministerio de Hacienda, para coordinar con la Ley N.o 7,200; esa idea está actualmente incorporada al Decreto con Fuerza de Ley N.o 23|2,307.

Artículo 2.o.— Refunde las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o de la Ley N.o 6,640, del Decreto con Fuerza de Ley N.o 34|4,207, y las disposiciones de la Ley N.o 7,200, para señalar la organización administrativa de la Corporación y la composición de su Consejo Directivo.

Se mantiene la composición del actual Consejo con las dos modificaciones siguientes: a) se suprime el representante de la Caja de Crédito Hipotecario, en atención a que la Caja dejará de tener ingerencia en la tramitación de préstamos, y b) se establece un consejero en representación de la provincia de Talca y otro en representación de Linares, que actualmente están representadas por un solo consejero, en atención a que los proble-

mas de ambas provincias son diferentes.

Se considera la necesidad de proceder a la renovación periódica del Consejo, y en cuanto a los representantes del Congreso, se hace referencia a la ley N.º 8,707, que legisla sobre esta materia.

Se fijan normas para la designación del Vicepresidente Ejecutivo, que actualmente es nombrado libremente por el Presidente de la República.

Artículo 3.º— Refunde las disposiciones del artículo 4.º actual, con las disposiciones modificatorias de la Ley N.º 7,200; y se refiere a las atribuciones del Consejo.

En el N.º 1.º, se refunden los N.ºs 1, 2 y 9 actuales, que contienen ideas repetidas y se mantienen las disposiciones de la ley N.º 7,200 sobre formación de presupuestos.

En el N.º 2, se refunden y aclaran las disposiciones de los actuales N.ºs 3 y 10 y se coordina con el Decreto con Fuerza de Ley N.º 345.

En el N.º 3, se contempla la facultad de conceder préstamos, (actual N.º 4); pero las disposiciones de detalle se dejan para refundirlas con las demás referentes a esta misma materia, en el artículo 4.º del proyecto.

En el N.º 4, se contempla en forma clara la construcción de viviendas en serie, para lo cual se modifica la redacción del actual N.º 13.

En el N.º 5, se contempla en líneas generales la expropiación y adquisición de terrenos; los detalles van en el artículo 6.º.

En el N.º 6, se autoriza a la Corporación para organizar un servicio de abastecimiento de materiales.

En el N.º 7, se considera la posibilidad de implantar el sistema de seguro de desgravamen, solicitado con insistencia por los deudores.

Los N.ºs 8 y 9, corresponden a los N.ºs 14 y 15 actuales, con ligeras modificaciones de redacción y con la incorporación de disposiciones posteriores que se refieren a esta materia.

Se suprime, por haber perdido su oportunidad, las disposiciones de los N.ºs 5, 6, 7, 8, 8b y 12, de actual artículo 4.º; en cuanto a la del artículo 16, se estima que basta con la disposición general relativa a la formación de la planta del personal.

Artículo 4.º— Contiene todas las disposiciones legales relacionadas con los préstamos, y refunde las disposiciones relacionadas con ellos, que se contienen en el actual N.º 4, del artículo 4.º y en los artículos 9, 11, 12, 13 y 14 de la Ley N.º 6,640, en las leyes N.ºs 7,200, 7,552 y 7,581.

Contiene las siguientes ideas nuevas:

a) La extensión de los préstamos rurales a personas que hayan adquirido predios de esa especie después del terremoto, para la construcción de casas para inquilinos;

b) Hasta ahora, el monto de los préstamos

se ha regulado sobre la base del avalúo vigente al tiempo del terremoto; atendido el tiempo transcurrido y la variación experimentada por el valor de la propiedad, se estima preferible regularlo sobre la base del avalúo vigente al tiempo de pedirse el préstamo. Se eleva a seis veces el monto de este avalúo, el monto máximo del préstamo que puede concederse, que hasta ahora ha sido de cuatro veces el avalúo.

c) Se mantiene el límite máximo de \$ 300.000 como regla general, pero se autoriza al Consejo para conceder préstamos hasta por \$ 600.000, en las zonas especiales o comerciales de primera clase contempladas en los planos reguladores; en estos casos, al exceso sobre \$ 300.000 se le aplicará un interés del 6 o/o.

d) Se fija en \$ 100.000 el préstamo mínimo que puede concederse sin relación a avalúo, que actualmente es de \$ 52.000.

e) La fiscalización de las construcciones se entrega a la Corporación para simplificar el sistema actual.

f) Se establece que la Corporación podrá prestar, en determinados casos, en hipotecas de grado segundo o posterior, para solucionar problemas de ordinarias ocurrencias.

g) Se establece la prohibición de vender los predios construídos con préstamos, para evitar la especulación que se hace en la actualidad.

Artículo 5.º— Contiene las ideas fundamentales sobre viviendas en serie; especialmente se hacen aplicables las disposiciones sobre exención de impuestos, que es una de las dificultades que en la práctica se han presentado en este problema.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite Su Señoría una interrupción?

El señor CONCHA.— Con mucho gusto.

El señor UNDURRAGA.— ¿En qué artículo aparece la exención de impuesto a que se refiere Su Señoría?

El señor CONCHA.— En el artículo 14 del botetín 6055.

El señor UNDURRAGA.— Como Su Señoría se estaba refiriendo al artículo 5.º...

El señor CONCHA.— Su Señoría, que es inteligente, comprenderá que me refiero al artículo que considera las exenciones.

El señor UNDURRAGA.— Es que Su Señoría iba con orden y aún no había llegado al artículo 14.

El señor CONCHA.— Pero como Su Señoría me pregunta, yo le he informado.

Artículo 6.º— Señala las normas sobre expropiaciones, para lo cual se refunden las disposiciones del actual N.º 11, del artículo N.º 4.º y del artículo 5.º; en especial se consulta la situación de los bienes de uso público cuyo destino se cambie a consecuencia de las obras de reconstrucción, situación que en la ley no está claramente resuelto.

Artículo 7.o.— Consulta las disposiciones relacionadas con el financiamiento de la Corporación. La primitiva ley 6334 consultaba un financiamiento a base de empréstitos externos, y se crearon algunas contribuciones especiales para crear recursos con el fin de servir esos empréstitos; la misma ley autorizaba para destinar a la reconstrucción una parte del rendimiento de esos impuestos, mientras se colocaban los empréstitos; pero como no fué posible su colocación, en el hecho, el financiamiento de la Corporación de Reconstrucción, así como el de la Corporación de Fomento, que se creó en la misma ley, se hizo a base de los impuestos especiales establecidos en la primitiva ley 6334. Posteriormente, la ley 7750 determinó la parte de esos impuestos que debía recibir la Corporación de Reconstrucción.

De acuerdo con las buenas prácticas financieras, que aconsejan que todas las entradas del Estado ingresen a arcas fiscales y todos los gastos se consulten en el presupuesto nacional, se ha modificado en el proyecto la base del financiamiento de la Corporación, y se ha establecido que recibirá la cuota que anualmente le asigne la ley de presupuestos, suma que se entregará por duodécimos y que no podrá ser inferior a ciento veinte millones anuales, que es la suma mínima que se ha determinado en los presupuestos de la Corporación en los años de vigencia de la ley 7750.

Para las nuevas obligaciones que se imponen a la Corporación, como las que se refieren a Aysen y Peumo, se establecen cuotas especiales, con el fin de no reducir las sumas destinadas a las zonas Norte y Sur.

Artículo 8.— Mantiene las cuotas asignadas a la Zona Norte por ley N.o 7552, pero deja mayor flexibilidad en la distribución de esas cuotas, entre los distintos rubros que debe atender la Corporación.

Se incorpora una disposición relativa a la reconstrucción de Calbuco, de iniciativa de los parlamentarios de la zona y que se estima conveniente para la debida aplicación de la ley de esa ciudad.

Artículos 9.o al 12.— Contemplan las disposiciones necesarias para hacer aplicables la Ley 7820, sobre deudas de Damnificados a las Cajas de Previsión, de acuerdo con el estudio hecho por los organismos jurídicos de la Corporación y de las Cajas.

Artículo 13.— Tiene por objeto dejar establecido que el Fisco cederá gratuitamente a la Corporación los terrenos fiscales que necesite para sus fines.

Artículo 14.— Mantiene la exención de contribuciones actualmente vigentes.

Artículo 15.— Consulta la situación de los pabellones de emergencia, que son en la actualidad un peso muerto para la Corporación.

Artículo 16.— En concordancia con el artículo 7.o, se establece en esta disposición que los ingresos de los impuestos creados por la ley 6640 ingresarán a arcas fiscales.

Artículo 17.— Derogación de las disposiciones que quedan incorporadas al nuevo texto.

Artículo 18.— Señala la vigencia de la nueva ley.

Artículo 1.o.— Transitorio.— Consulta la posibilidad de ampliar los préstamos para las construcciones actualmente inconclusas;

2.o.— Disposición transitoria para Calbuco, en coordinación con la disposición pertinente del artículo 4.o

3.o.— Mantiene la actual disposición de la ley 7895.

4.o.— Señala procedimiento para la primera renovación del Consejo.

5.o.— Prórroga de facilidades concedidas por la ley 8239.

Termino aquí de explicar, como Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, las modificaciones que se han hecho a este proyecto de ley, de iniciativa de cuatro señores parlamentarios, y quedo a las órdenes de la Honorable Cámara para aclarar cualquiera duda que se presente.

El señor ZEPEDA.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Berman.

El señor CAMPOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, Honorable Cámara:

Las ideas contenidas en el proyecto en debate, que reforma la ley N.o 6.640, han sido patrocinadas por numerosos parlamentarios, entre los cuales se encuentra el Diputado que habla, y son el fruto de iniciativas ya consideradas en 23 proyectos de ley que penden de la consideración de la Comisión de Hacienda y de la experiencia de la propia Corporación de Reconstrucción y Auxilio, recogida con gran capacidad y sentido de la realidad por su Secretario General, don Carlos Montreal Bello.

Prácticamente, por tanto, estamos de acuerdo con la gran mayoría de los artículos del proyecto en debate y aceptamos muchas de las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

Es así como estamos de acuerdo con la eliminación de la palabra "auxilio", del nombre de la Corporación, porque a ocho años

del terremoto, los auxilios que todavía pueda ser necesario otorgar, ya no le corresponde otorgarlos a ella, sino que deben ser cubiertos por la repartición fiscal respectiva, o sea, la Dirección General de Servicio Social.

A nuestro parecer, ha sido también conveniente la eliminación de otras disposiciones que ya han cumplido su razón de ser o perdido su oportunidad.

La prórroga de la existencia de la Corporación hasta el año 1958, es igualmente aconsejable. Esta modificación figura en varias iniciativas legales, y responde al clamor de toda la zona devastada que, a pesar del nerviosismo que produjo la catástrofe, ha visto, a través de los años, que la Corporación, con gran serenidad y con mucho criterio, trazando constantemente planes eficientes y posibles, se ha conquistado la confianza de la región, que, por ello, ha venido solicitando continuamente la prórroga de su existencia.

Hemos sido realistas también los parlamentarios autores de esta iniciativa al incorporar una nueva prórroga de los plazos —ojalá que sea definitiva— para el pago de las deudas industriales, comerciales y agrícolas, ampliándolo en cuatro años más.

A este respecto, señor Presidente, debo subrayar el hecho de que, en su mayoría, las personas modestas, aquellas que han obtenido préstamos por valor de dos, cinco o diez mil pesos, no han caído en mora con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Por el contrario, estas personas han cumplido oportunamente con sus compromisos, reintegrando a la Corporación los dineros que ésta les facilitó, y permitiendo en esta forma la concesión de nuevos préstamos y la realización de nuevas actividades por ese organismo, para cubrir las necesidades de otros solicitantes.

En cambio, han sido los grandes comerciantes, los industriales y los agricultores, poseedores de grandes fortunas, los que no han cumplido con sus compromisos. En efecto, de vergüenza, señor Presidente, leer la lista de los deudores morosos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. En ella aparecen personas que, a pesar de su reconocida y gran solvencia, no pagan sus obligaciones y así restan a la Corporación cuantiosos recursos que ésta podría destinar a otras personas que realmente necesitan de su auxilio.

Quiero subrayar también, señor Presidente, que en uno de los artículos del proyecto se establece la forma de llevar a la práctica la construcción de poblaciones en serie, o sea, de casas económicas y de venderlas a gente que viva en la zona donde ellas se construyen. Estas construcciones en serie, que se realizan en la actualidad, han dado excelentes

resultados y por eso se han generalizado. En el proyecto en debate se dispone que se concederán facilidades para la adquisición de estas casas.

Por otra parte, señor Presidente, el proyecto contiene también disposiciones para evitar la especulación con las casas construidas con fondos otorgados por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Esto tiene por finalidad evitar que en el futuro se repitan situaciones vergonzosas y lamentables que ya se han producido. En efecto, ha habido personas que han pasado por damnificados o que realmente han sido damnificados por el terremoto, y que han aprovechado los recursos de la Corporación —que se entregan a un 2 por ciento de interés y a un 2 por ciento de amortización— con el objeto de especular una y muchas veces con las propiedades construidas por esa institución. Voy a citar solamente un caso que conozco: una persona construyó una casa con 180 mil pesos que obtuvo en préstamo de la Corporación y la vendió en 480 mil pesos, ganándose, de esta manera, 300 mil pesos. El comprador debe seguir atendiendo el servicio del préstamo de la Corporación.

Otras personas, señor Presidente, con esta misma falta de escrúpulo, dividieron sus propiedades en cuatro o cinco predios y solicitaron un préstamo sobre cada uno de ellos. Luego, una vez que la Corporación, cumplidas todas las formalidades, otorgó los cinco préstamos, dejaron sin efecto las ventas, quedando los cinco préstamos en manos de una sola persona.

Al final de mis observaciones explicaré una indicación para evitar estos abusos, ya que la Corporación no tiene por objeto enriquecer más a los ricos, sino que tender su mano para aliviar a los que han sufrido efectivamente daños materiales con los terremotos.

El señor DIAZ. — ¿Me permite, Honorable colega?

El señor ACHARAN (Presidente Accidental). — Con la venia del Honorable señor Berman, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor DIAZ. — ¿Qué medidas ha tomado la Corporación o puede tomar, dentro de su reglamentación, para evitar estos abusos?

El señor BERMAN. — La Corporación, al igual que todo organismo, está regida por dos leyes: la legal y la moral. Legalmente, se pueden cometer estos abusos. Moralmente, no se deben cometer. Es lo mismo que ocurre en otros aspectos humanos, naturalmente.

Debo agregar, señor Presidente, que el Fisco no construye nada desde hace años con sus propios recursos en esa zona. Tampoco lo hacen otras entidades públicas o semifiscales. La Empresa de los Ferrocarriles ha construido estaciones y sus dependencias con

recursos de la Corporación. La Corporación ha construido escuelas, servicios públicos, hospitales, mataderos municipales, casas consistoriales, mercados.

De allí, señor Presidente, que esta ley sea un poco ficticia, ya que puede parecer un poco abultada la suma que destina para las siete provincias devastadas y para otras que han sufrido las más variadas catástrofes, en circunstancias que se excluye del presupuesto fiscal, desde hace diez años, toda obra que deba ser construida en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Bío-Bío y Malleco, con recursos del Presupuesto Fiscal.

Si el Ejecutivo...

El señor BARRUETO.— ¿Me permite, Honorable colega?

¿Qué obra pública definitiva se ha construido en la provincia de Bío-Bío?

El señor BERMAN.— El Diputado Informante lo puede decir.

El señor BARRUETO.— Como soy representante de esa provincia, me interesa saberlo.

El señor BERMAN.— He manifestado que, con los recursos fiscales, no se han construido, en los últimos años, las obras que he detallado.

El señor BARRUETO.— Honorable Diputado, mi pregunta es ¿qué obras públicas se han construido...

El señor BERMAN.— Inmediatamente le voy a contestar, Honorable Diputado.

El señor BARRUETO.— ... en la provincia de Bío Bío por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio?

El señor CONCHA.— Su Señoría debe saberlo, ya que es representante de esa provincia.

El señor BARRUETO.— Luego lo voy a manifestar; pero mientras tanto los Honorables Diputados que son consejeros representantes de la Corporación podrán contestar a mi pregunta, porque tengo entendido que estarán mejor informados de las gestiones de la institución.

El señor CONCHA.— En realidad, Honorable Diputado, soy consejero de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y conozco la cantidad de dinero que se ha invertido en obras. No tendría inconvenientes en detallárselas, pero Su Señoría las conoce muy bien. No veo el motivo de su curiosidad.

El señor BARRUETO.— La verdad, señor Presidente, es que no conozco bien cuáles son las obras que se han construido...

El señor CONCHA.— Dentro del fundo de su señor padre se edificó una escuela en un terreno que él donó.

El señor BARRUETO.— Honorable Diputado, la escuela no está dentro del fundo de mi padre. El donó al fisco un terreno regado

para que se construyera una escuela. Esto es lo que debieran hacer muchos señores diputados que tienen fundos y no los aprovechan.

El señor CONCHA.— Honorable Diputado, precisamente eso es lo que he dicho: que su padre donó a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio un terreno para construir una escuela, y esa obra la habrá conocido Su Señoría, sin duda.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Ruego a los Honorables Diputados dirigirse a la Mesa.

¿El Honorable señor Berman ha terminado sus observaciones?

El señor BERMAN.— No, señor Presidente; voy a continuar.

El señor CONCHA.— He hecho presente al Honorable señor Barrueto la obra que estaba más cerca en la provincia que Su Señoría representa.

El señor DIAZ.— Es muy interesante. ¿No habrá otra escuelita por ahí?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Berman.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, en la lista que estoy revisando aparece, desde luego, el mercado de Mulchén, que tengo entendido corresponde a la provincia que Su Señoría representa. Además, aparecen algunas casas en series que se están construyendo en Los Angeles por préstamos de particulares.

El señor BARRUETO.— Yo he preguntado qué obras públicas se han construido por la Corporación.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BERMAN.— Quiere decir que si no se han construido todas las que Su Señoría desearía ver, se justifica con mayor razón la prórroga del tiempo de la vida de la Corporación.

El señor REYES.— Para que se construyan obras públicas.

El señor BERMAN.— Decía, señor Presidente, que si parecen abultados los recursos que esta ley destina para la zona devastada, tomando en cuenta que el Fisco no construye con sus recursos, y ni las Municipalidades tienen posibilidades de hacerlo, y como los particulares son, en su mayoría, de escasos recursos, se explica que las cantidades establecidas en este proyecto sean en realidad exiguas y no exageradas, como se pudiera creer, al hablarse de ciento veinte millones.

Aún más, señor Presidente; por este proyecto de ley se agregan nuevas zonas, como la ciudad de Peumo, las provincias de Arauco y Aysen, y la ciudad de Calbuco...

El señor CAMPOS.— La ciudad de Calbuco ya estaba incorporada.

El señor BERMAN.— Se incorpora en esta ley, nuevamente, para realizar algunas obras...

El señor CAMPOS.— Ya se han iniciado algunas.

El señor BERMAN.— ¿Algunas? Seguramente; pero figura incorporada en este proyecto, agregándola a las otras zonas a que me he referido.

Con relación al Consejo directivo de la Corporación, actualmente está constituido por 17 consejeros, entre los que están los cuatro que representan al Parlamento.

A nuestro juicio, el Consejo cumple perfectamente con el objeto que persigue el proyecto de ley que esta Honorable Cámara empezó a tratar en la sesión de ayer, y que limita las remuneraciones de los consejeros parlamentarios a la ya establecida, prohibiéndoles la percepción de ninguna suma por comisión especial. Tengo entendido, repito, que hoy día el Consejo de la Corporación, con o sin este proyecto de ley, cumple perfectamente bien con estas obligaciones.

Naturalmente, volviendo al aspecto moral y legal a que me refería denantes, hubo consejeros que hicieron negociaciones con la Corporación; otros que agotaron todas las posibilidades de crédito en beneficio propio; hubo también algunos que actuaron en el Consejo y simultáneamente en otras reparticiones que elevaban informes a la Corporación.

Tampoco faltó el caso de otros que ganaban una remuneración aparte, como hombres buenos, tasando propiedades, y más de alguno obtenía honorarios como calculista. Desgraciadamente, cuando en el Consejo planteábamos este tipo de incompatibilidades, se nos manifestaba que la Ley lo permitía.

Dentro de poco la Ley lo va a impedir, por lo menos para los consejeros parlamentarios; pero nosotros estimamos conveniente que el proyecto de ley que ayer se discutía se haga extensivo también a los consejeros que no son parlamentarios y que, en muchos casos, medran con su posición y, merced a ella, hacen grandes negocios con la propia Institución cuyo Consejo integran.

Con referencia, señor Presidente, al personal, se ha hecho mucho alarde, especialmente por gente que ha aprovechado mucho de los beneficios de la Corporación, de que ésta tiene personal excesivo y que hay que reducirlo en gran parte y también matarlo de hambre, al negarle un aumento en sus posibilidades económicas de vida. La Corporación

posee alrededor de ciento veinte empleados de planta en toda la zona que atiende, y tiene sesenta empleados, más o menos, a contrata, o sea, ciento ochenta empleados son los que dan movimiento a esta organización y construyen con los ciento veinte millones de pesos que obtiene anualmente como recursos, bajo la vicepresidencia de don Camilo Olavarría.

En este problema de los recursos, quiero detenerme un poco, señor Presidente, porque es, a mi juicio, lo fundamental de este proyecto de ley. La iniciativa que tuvimos muchos Diputados consistía en que los recursos que se establecían en la ley N.º 6.640 y en las siguientes pasarán directamente a manos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para que les diera el destino que establece esa misma ley. Ahora nos encontramos, en el informe de la Comisión de Hacienda, con que este asunto ha sido reducido a una cuestión financiera de tipo fiscal, o sea, se establece que todos los recursos aprobados en leyes sucesivas para ir a aliviar la angustia y a satisfacer la esperanza de la zona devastada van a ir a parar a entradas generales de la Nación y, en el Presupuesto Fiscal, se establecerá una suma mínima, que nunca será mayor seguramente que ciento veinte millones de pesos, con el objeto de atender las necesidades de la Corporación. Es decir, los tributos destinados a un objetivo determinado, como ser la reconstrucción de la zona devastada, sean éstos mayores o sean menores, irán a arcas generales, con lo que desaparece el objetivo fundamental para que fueran creados; y el Fisco, en la misma forma en que da una subvención a un hospital, va a entregar ciento veinte millones de pesos, en el año, a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Nosotros, señor Presidente, no estamos de acuerdo con esta disposición; no estamos de acuerdo, porque el Fisco actualmente, con varias leyes reiteradas, no ha cumplido con la Corporación y, desde el año pasado, debe alrededor de \$ 50.000.000. Y en el año en curso no han entrado a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio ni las dos terceras partes de los recursos que debe aportar: el Fisco, según los impuestos percibidos en circunstancias que se trata de una ley taxativa.

Si estas obligaciones tan precisas, en la actualidad no se cumplen, señor Presidente; si los recursos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se destinan a otros capítulos y a otras necesidades más urgentes a juicio del Ejecutivo en otras partes del país, y especialmente para pago de sueldos, ¿cómo va a cumplir el Fisco con esta obligación tan específica de financiar la Corporación de Reconstrucción, cuando haya que sacar de un fondo común estos recursos? En realidad, lo hará

en forma mucho más deficiente de lo que lo hace actualmente.

Vale la pena, para ilustrar a la Honorable Cámara y también a la zona devastada, hacer un pequeña historia de cómo han sido cercenados los recursos de la Corporación a medida que se alejaba el tiempo en que el país sufrió la destrucción de siete provincias y se preocupó de la suerte de un millón de damnificados.

La ley 6.334, refundida después en la ley 6.440, estableció como financiamiento para las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción, la contratación de empréstitos externos. Para este efecto, creó los recursos tributarios necesarios para servir estos empréstitos.

O sea, señor Presidente, la ley pensó siempre en un empréstito y en los recursos necesarios para servirlo. Y como medida transitoria autorizó al Gobierno para atender a las necesidades inmediatas de ambas Corporaciones con los recursos provenientes de los impuestos, mientras se contrataba el empréstito, tal como dice el artículo 40 en su inciso segundo, de la ley 6.334.

¿Por qué, señor Presidente, no se contrataron estos empréstitos oportunamente?

Vale la pena incorporar este antecedente a la historia de esta ley.

La nación que en aquel tiempo facilitaba créditos a nuestro país era Estados Unidos de Norteamérica, el poderoso vecino del norte. Facilitó el dinero a cambio de hipotecar nuestro país, y nuestros futuros créditos a la Corporación de Fomento.

Después de habernos enviado un auxilio de diez mil dólares por intermedio de la Cruz Roja norteamericana y aparte de algunos telegramas de sentimiento, parece que no estimó útil ni necesario reconstruir la zona devastada. A Estados Unidos no le interesa que nuestra población viva bien o que viva entre escambros. Puede facilitarnos crédito para la industria, para la siderúrgica, quizá para el petróleo —siempre con grandes garantías—; pero facilitarnos mil millones de pesos chilenos con garantía suficiente de que se serviría este crédito, como se estableció en la ley, no le interesaba, y por ello es que tuvimos que trocar en definitivos recursos transitorios tributos destinados para servir el empréstito.

La disposición a que aludo, señor Presidente, no indica la proporción en la distribución de los impuestos, pero siempre se entendió que correspondía el 50 por ciento a cada Corporación, porque en esta proporción debían distribuirse los empréstitos y los impuestos que reemplazaban a los empréstitos, mientras éstos se contrataban.

Algunos estiman que la guerra impidió después e hizo imposible la contratación de estos

empréstitos y de este modo, el financiamiento transitorio establecido por la ley 6.440 pasó a ser permanente, o sea, las Corporaciones obtuvieron sus recursos del rendimiento de los impuestos establecidos en la ley 6.640.

La ley 7.046, de 8 de septiembre de 1941, que otorgó la garantía del Estado a los empréstitos contratados en el extranjero por la Corporación de Fomento, modificó este régimen financiero de ambas Corporaciones, al establecer en su artículo quinto que, de los recursos que produjera la ley 6.440, la Corporación de Reconstrucción recibiría, a lo menos, una suma en moneda nacional equivalente al valor de las entradas en moneda extranjera que perciba la Corporación de Fomento.

Esta ley reservó a la Corporación de Fomento las entradas en moneda extranjera, y para mantener la equivalencia en los recursos que percibieran ambas Corporaciones, consiguió la disposición del Art. 5 o.

La ley 7.750, de diciembre de 1943, modificó esta situación al disponer que la Corporación recibiría los fondos que se determinen en su presupuesto cédular sobre la renta establecida en la ley 6.640, con excepción de los que se reciben en moneda extranjera, que se destinarán íntegramente al cumplimiento de la ley 7.046.

De manera que esta ley excluyó a la Corporación de Reconstrucción de toda participación en el aumento de los impuestos complementario y adicional a la renta y del aumento del impuesto a las herencias establecidas en la ley 6.640, y dejó reducida su participación al ingreso del aumento a los impuestos cedulares, es decir, de segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta categorías y todavía con excepción de los que se producen en moneda extranjera, que provienen de la cuarta categoría.

Señor Presidente, me detengo más en el aspecto financiero, porque la Comisión de Hacienda ha establecido lo que, a nuestro juicio puede ser una buena práctica administrativa, si se extiende a toda la Administración Pública y semifiscal, pero no estimamos que deba comenzarse con esta Corporación en la aplicación de nuevos métodos y especialmente si con ello se tiende a cercenarle sus recursos.

Tengo aquí un cuadro con los fondos que ha percibido la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. El año 1939, recibió \$ 249.000.000; el año 1940, \$ 146.000.000; el año 1941, \$ 265.000.000; el año 1942, \$ 205.000.000; el año 1943, \$ 137.000.000; el año 1944, \$ 120.000.000; el año 1945, \$ 120.000.000, y el año 1946, \$ 94.000.000. A medida que las necesidades son mayores, a medida que la mano de obra es más cara, a

medida que los materiales de construcción son más caros, se va disminuyendo, en lugar de aumentar, el ritmo de las entradas que debe tener la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. En estos días, señor Presidente, que sufrimos el fenómeno financiero en escala progresiva, llamado inflación, se le van a reducir las entradas a la Corporación de Reconstrucción a una suma escasa y fija.

Por otra parte este proyecto de ley le duplica a los particulares las posibilidades de créditos. Así, da grandes facilidades para que puedan conseguirlos hasta a los propietarios rurales, y en las ciudades, en casos calificados, eleva los derechos de obtener estos créditos, a 600 mil pesos.

Ahora bien, mientras más se aumentan las obligaciones de la Corporación, más se reducen sus recursos. ¿Está en condiciones algún Honorable Diputado para hacer el cálculo de cuántas casas construirán los particulares? De los 120 millones de pesos a que se refiere este proyecto el 60 por ciento se destinará para este objetivo. Creo que, si no le entregamos a la Corporación los recursos que, a la fecha del terremoto, la ciudadanía estimó prudente darle, con la suma aquí fijada no podrán construir los particulares más de trescientas casas en el año.

Por estas razones, señor Presidente, la Fracción Parlamentaria Comunista va a insistir en lo que dispone el proyecto primitivo sobre esta materia, o sea, que los recursos que provienen de las fuentes claramente consignadas en la ley 6.640 deben destinarse íntegramente a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Esta indicación ¿constituye una novedad? Evidentemente que no. La Corporación de Fomento dispone del mismo sistema, y ambas Corporaciones fueron creadas en una misma ley.

En efecto, la ley 7.066 establece que, sin necesidad de decreto especial, la Corporación de Fomento de la Producción recibirá directa y diariamente todas las entradas en moneda extranjera que le corresponden.

Después de las consideraciones expuestas en torno al proyecto que también hemos patrocinado, y para terminar mis observaciones, señor Presidente, explicaré el alcance de algunas indicaciones que presentaré en nombre de la Fracción Parlamentaria Comunista.

En el artículo 2.º, proponemos reemplazar el inciso final, que establece que el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio debe ser ingeniero o arquitecto, por el siguiente:

“El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado en la forma que señala la ley 7.200, tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le señalan las le-

yes y reglamentos, y las que le confiera el Consejo”.

Hemos formulado esta indicación, señor Presidente, considerando que los Vicepresidentes Ejecutivos de todas las instituciones fiscales y semifiscales se nombran de acuerdo con la disposición pertinente de la ley 7.200; y que, en este caso, no hay razón atendible para hacer una excepción con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Creemos que, si en el futuro se estima conveniente que los Consejos propongan una terna para designar de entre estas personas al Vicepresidente Ejecutivo, entonces habrá llegado el momento para que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio adopte el mismo sistema.

En el artículo 4.º, letra m), señor Presidente, proponemos que se añada lo siguiente: “No se podrá conceder más de un préstamo por persona”.

Estimamos que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio tiene por objeto resolver los problemas de la vivienda y de la propiedad en una población damnificada, y estas habitaciones no deben ser objeto de comercio, de lucro o de especulación.

La Corporación de Reconstrucción debe ir en auxilio del que necesita una casa; pero no debe ayudar al que quiere 300 mil pesos, por ejemplo, para especular con la venta de una casa construida con fondos de esa institución.

Señor Presidente, en lo que se refiere a las casas en serie señaladas en el artículo 5.º, agregamos, a continuación de la frase “al contado”, requisito establecido según el informe de la Comisión para el pago del terreno, la frase “o en el plazo que fije la Corporación, el que no podrá exceder de un año”.

La gente modesta que desea adquirir una propiedad, puede hacer operaciones con la Caja de Previsión a que pertenece, y ésta, que le presta el dinero para adquirir el sitio y aún la casa, exige que el imponente acredite que le van a asignar una casa.

El señor ACHARAN (Presidente Accidental). — Permitame, Honorable Diputado, ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar Su Señoría en el tiempo de su segundo discurso.

El señor BERMAN.—Muy bien, señor Presidente.

Decía que la gente modesta que desea adquirir una de estas casas que se construyen en serie, en poblaciones, no dispone de dinero al contado para pagar el valor del sitio.

Actualmente la Corporación da un plazo hasta de un año para pagarlo, en los casos que ella misma califica.

Durante este año de plazo, el imponente de

la Caja tendrá tiempo para solicitar un préstamo sobre la base de que tiene una casa asignada.

Hemos modificado, pues, el artículo 5.o, para dar facilidades a la gente que tiene un reducido nivel de vida y que también tiene derecho a una casa.

La letra a) del artículo 7.o, también la reemplazamos. Ella se refiere a los recursos de la Corporación que, según el informe de la Comisión, deben pasar a entradas generales.

Así, pues, reemplazamos la letra a) del artículo 7.o por lo siguiente: "El producto de los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de la ley 6.640, cuya vigencia se prorrogó por todo el tiempo indicado en el inciso final del artículo 1.o de esta ley. Se exceptúan en esta disposición de impuestos que se perciban en moneda extranjera.

El producto de estos impuestos será depositado diariamente por las Tesorerías recaudadoras en la Caja de Amortización; y este organismo entregará mensualmente la suma recaudada a la Corporación, sin necesidad de decreto supremo. Los Tesoreros serán personalmente responsables de las omisiones en que incurran en el cumplimiento de esta obligación, las que serán sancionadas con algunas de las medidas indicadas en el artículo 94 del Estatuto Administrativo".

O sea, señor Presidente, no queremos que se otorguen a la Corporación ni más ni menos recursos que los que se le han dado por las respectivas leyes en otras oportunidades. Queremos aumentar en este proyecto la vigilancia para que estos recursos se inviertan, efectivamente, en los fines para los que han sido destinados.

También hacemos una modificación de redacción al artículo 8.o, ya que la referencia al artículo 3.o debe hacerse al artículo 4.o

En el artículo 9.o se dice que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio debe hacerse cargo de las deudas de todos los propietarios que hayan adquirido casas por intermedio de las Cajas de Previsión, sin indicar si estas casas deben estar destruidas.

¿Cómo es posible extender en esta forma una autorización para obligar a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a hacerse cargo de todas las deudas que actualmente tienen las Cajas...?

El señor IZQUIERDO.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Con la venia del Honorable señor Berman, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Rogaría a Su Señoría que leyera las disposiciones del artículo

10.o, que tienen relación con las establecidas en el 9.o, porque, en realidad, la Corporación no se hace cargo de la totalidad de las deudas, sino únicamente de la parte que corresponde después del avalúo del predio hipotecado en las Cajas de Previsión correspondiente.

El señor BERMAN.— ¿Por qué no lee Su Señoría el artículo 10.o?

El señor IZQUIERDO.— En el artículo 10.o. Honorable Diputado, se indica el procedimiento para liquidar las deudas hipotecarias a que hace referencia el artículo 9.o.

En realidad, los artículos 9.o, 10.o y 11.o interpretan una ley de la cual fui autor y que tenía por objeto remediar una sentida necesidad de numerosos habitantes de la zona devastada por el terremoto de 1939.

Su Señoría sabe que muchos imponentes de las Cajas de Previsión habían adquirido propiedades en la zona devastada, que fueron destruidas por ese sismo.

Estos imponentes quedaron con deudas. Entonces surgió la idea de que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se hiciera cargo de estas deudas contraídas con las Cajas de Previsión y obtuviera préstamos a los imponentes para cubrirlos en las mismas condiciones en que se otorgan todos los préstamos de la Corporación.

El señor BERMAN.— Yo participo de la idea de Su Señoría, pero creo que dada la forma en que está redactado el artículo 9.o, es necesario modificarlo.

Dice el artículo 9.o en su inciso 1.o:

"Artículo 9.o.— Las actuales deudas hipotecarias a favor de las Cajas de Previsión, fiscales, semifiscales o municipales, que gravan inmuebles situados en la zona devastada por el terremoto de 24 de enero de 1939, contraídas con anterioridad a esa fecha, serán servidas a dichas instituciones por la Corporación de Reconstrucción, en la forma y condiciones que se indican a continuación:"

Como se puede apreciar a la simple vista, señor Presidente, este inciso 1.o del artículo 9.o no habla de propiedad damnificada, no habla de propiedad destruida, ni siquiera dice que las personas interesadas deben presentar una solicitud para obtener estos préstamos.

El señor IZQUIERDO.— Por este artículo 9.o se trata de reglamentar, Honorable Diputado, las relaciones que debe tener la Corporación de Reconstrucción y Auxilio con las Cajas acreedoras. En el artículo 10.o se trata de las relaciones que debe tener la Corporación con los deudores de dichas Cajas.

El señor BERMAN.— ¿Con todos los deudores?

El señor IZQUIERDO.— Con los deudores de estas Cajas, Honorable Diputado.

Por lo demás, este artículo 10.º estipula cuál es el verdadero saldo que quedará de- biendo cada deudor.

El señor BERMAN.— Aquí no dice eso, Honorable Diputado.

El señor ACHARAN ARCE. — (Presidente Accidental).— Honorable señor Berman, sólo le queda un minuto de su tiempo.

El señor BERMAN.— Aquí no se estipula si la propiedad es damnificada o no. Según el proyecto, cualquiera Caja podría pasar a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio una lista, y decirle: yo concedí todos estos préstamos; sirvase proceder a atender los intereses y las amortizaciones. A fin de evitar situaciones abusivas, y considerando, además, que los recursos de la Corporación no alcanzarían a cubrir todas esas deudas; vamos a presentar la siguiente indicación para modificar el inciso 1.º del artículo 9.º:

“La corporación podrá tomar a su cargo el servicio de las actuales deudas hipotecarias, a favor de las Cajas de Previsión fiscales, municipales y semifiscales, siempre que se reúnan los requisitos siguientes: a) que se trate de predios ubicados en la zona a que se refiere al artículo 4.º, letra a); b) que se trate de deudas contraídas con anterioridad al 24 de enero de 1939; c) que el actual propietario sea imponente de alguna de las Cajas mencionadas; d) que la propiedad haya sufrido perjuicios efectivos con motivo del terremoto, que hagan necesaria su reconstrucción o reparación, y e) que el propietario haya obtenido de la Corporación un préstamo con este objeto o que lo solicite dentro del plazo de un año, a contar desde la vigencia de esta ley. Reunidos estos requisitos, la deuda será servida por la Corporación a la Caja acreedora en la forma y condiciones que a continuación se indican”.

En esta forma, se hace una obra justa y se garantiza que los recursos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio serán bien invertidos.

Termino, señor Presidente, solicitando de la Honorable Cámara la aprobación en general de este proyecto. Ahora, si alcanzara el tiempo, creo que podríamos votar en la sesión de hoy las modificaciones presentadas.

He dicho.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente: La zona devastada por el terremoto del año 1939 está verdaderamente interesada en el despacho de este proyecto de ley, y los Diputados que tenemos el honor de representarla en esta Honorable Cámara vamos a

tratar de ser lo más breve posible en nuestras observaciones para que él sea ley cuanto antes.

En general, el proyecto en debate contempla casi todas las modificaciones o innovaciones que la práctica ha demostrado que son indispensables para la buena marcha de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Hay, sí, algunas disposiciones del proyecto que nos han merecido algunas observaciones, las que vamos a tratar de corregir por medio de indicaciones que hemos suscrito con el Honorable señor Sandoval. Así, en la letra i) del artículo 4.º del proyecto hay una disposición por la cual se exige la autorización de la Corporación para poder enajenar o gravar un predio hipotecado a favor de este organismo. La prohibición correspondiente debe ser estampada junto con la inscripción de la hipoteca.

Nosotros consideramos que esta exigencia entraba el desarrollo de las construcciones, por cuanto por ella no se permitirá contratar préstamos a las personas que tengan necesidad de obtener créditos para otras actividades y por el valor de la misma propiedad para la que ya han conseguido préstamo de la Corporación. Por eso, nosotros hemos hecho indicación para que esta disposición del proyecto sea suprimida.

La letra a) del artículo 7.º consulta la suma de 120 millones de pesos para atender a las necesidades de la Corporación. Pues bien, nosotros hemos formulado indicación para elevar esta cantidad a 160 millones de pesos, suma, naturalmente, muy reducida en relación con las cantidades que percibe el Fisco por los impuestos establecidos al crearse este organismo.

También hemos hecho indicación para modificar el inciso 2.º del artículo 8.º, con el objeto de propender a la construcción de escuelas rurales y Retenes de Carabineros en las poblaciones con menos de 1.500 habitantes.

Es una necesidad muy sentida de toda la zona devastada por el terremoto de 1939 tener edificios para la atención de estos servicios, que son indispensables, ya que los que existen se encuentran todos en estado ruinoso, en especial aquellos en que funcionan escuelas.

Con respecto a las observaciones que ha formulado el Honorable señor Berman al artículo 9.º del proyecto, creo que ellas se deben a que el Honorable Diputado no las ha relacionado con los artículos 10 y 11 que son los que justifican la solución de estas disposiciones en el proyecto.

Por el momento no voy a continuar haciendo uso de la palabra, a fin de que este proyecto quede despachado en la presente sesión.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Vivanco.

El señor VIVANCO.— Con la relación tan completa que nos ha hecho el Honorable Diputado Informante y las expresiones que ha agregado el Honorable señor Berman, creo que la Honorable Cámara se habrá podido compenetrar en forma bien integral del alcance de este proyecto y de los benéficos efectos que va a producir en las zonas y ciudades a que se refiere su artículo primero.

Por estas circunstancias, señor Presidente, y en el mejor deseo que, por lo menos, este proyecto sea aprobado en general en esta sesión, sólo me limitaré a formular muy breves observaciones respecto de él.

Quiero destacar, señor Presidente, que con este proyecto se pone término a la verdadera postergación que había estado sufriendo la provincia de Linares desde la vigencia de la ley 6.640.

Esta provincia, y particularmente el departamento de Parral, recibieron efectivos perjuicios con el terremoto de 1939, y sus efectos todavía se hacen sentir en la economía general de esa zona. Sin embargo, se ha visto postergada en la labor de reconstrucción de obras públicas y particulares porque no ha habido ninguna persona que haya representado directa y efectivamente los intereses de esa provincia.

Fué por eso que formulé indicación, en el seno de la Comisión de Hacienda, para que en reemplazo del consejero de la Caja de Crédito Hipotecario que desaparece en este proyecto, y que no se justifica de manera alguna, se colocase un representante de la provincia de Linares exclusivamente.

En esta forma, estoy cierto que los intereses de la provincia y particularmente del departamento de Parral, van a ser debidamente atendidos por este representante en el Consejo.

Tuve también oportunidad, señor Presidente, de formular al proyecto del cual tengo el honor de ser coautor, una indicación para aumentar en la letra d) del artículo 4.º el monto de 80 mil pesos a 100 mil pesos para préstamos de construcciones. Porque dada el alza que todo el mundo conoce de los materiales y mano de obra, se hace físicamente imposible poder construir con una cantidad de 80 mil pesos casas medianamente habitables.

Es por esto, señor Presidente, que en el artículo 4.º, letra d), se fijó esta cantidad, propuesta en mi indicación.

También formulé en la Comisión de Hacienda otra indicación para reemplazar la Caja de Crédito Hipotecario por la Caja Nacional de Ahorros como mandataria de la Corporación. Y esto, señor Presidente, haciéndome eco del clamor generalizado de la

zona devastada de que la Caja de Crédito Hipotecario, por la naturaleza de sus funciones, no puede desempeñar en forma eficaz y atender en forma expedita y oportuna a los diversos pobladores de esta zona. Porque, desde luego, tiene muy pocas oficinas y, por otro lado, está totalmente desvinculada de la provincia, ya que se han centralizado, prácticamente, todas las operaciones en esta capital.

Afortunadamente, el reemplazo que he propuesto y que he hecho llegar a la Mesa, es perfectamente viable en este proyecto, porque la Caja Nacional de Ahorros está en condiciones de hacerlo y, según mis informaciones, ha dado respuesta favorable por intermedio del Ministerio de Hacienda a la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara, en orden a hacerse cargo de la representación de la Corporación a través de todas las zonas y ciudades en que va a aplicarse esta ley.

El señor ZEPEDA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VIVANCO.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor ZEPEDA.— Entiendo que las observaciones de Su Señoría pueden ser muy justificadas en lo que se refiere a las provincias del sur, comprendidas en la ley, pero los parlamentarios de las provincias de Coquimbo y Atacama, o sea, de la zona norte, no estamos de acuerdo con muchas de las observaciones que está haciendo Su Señoría, y menos con aquellos que persiguen que la Caja de Crédito Hipotecario deje de tener la intervención que hasta ahora ha tenido en la tramitación de los préstamos y en la fiscalización de las obras que se construyen.

No pretendo con esto decir que no se hayan formulado también reclamos en la provincia de Coquimbo, con motivo de las temoras que se iniciaron al hacerse las tramitaciones, pero creo que la solución para estas obras es otra muy diferente.

La Caja de Crédito Hipotecario cuenta con personal ya especializado que es garantía de eficiencia, y nada aconseja innovar en esta materia.

Estudiando, por ejemplo, el movimiento que ha tenido la Oficina de La Serena, la Caja de Crédito Hipotecario, desde abril de 1944, fecha en que abrió su agencia, hasta la fecha, aparecen presentadas 428 solicitudes de préstamos de reconstrucción, que representan un total aproximado de treinta y cinco millones de pesos.

De estas solicitudes se despacharon, debidamente informadas y aprobadas a la Oficina de Santiago, 262 solicitudes por un total de veintisiete millones de pesos, más o menos.

Creemos, en consecuencia, señor Presiden-

te, que no debe aceptarse el cambio que se propone.

Oportunamente presentaremos las indicaciones que consideramos indispensables formular al proyecto de ley que se discute.

El señor WALKER.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Vivanco?

El señor VIVANCO.—Quiero dar respuesta primero al Honorable señor Zepeda.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor WALKER.—Yo deseaba responder al Honorable Diputado...

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Honorable señor Walker, Su Señoría debe dirigirse a la Mesa.

El señor WALKER.—El Honorable señor Vivanco me ha concedido una interrupción, señor Presidente.

El señor VIVANCO.—Con mucho gusto...

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Walker.

El señor WALKER.—El Honorable señor Zepeda ha formulado una observación en el nombre de los parlamentarios del norte. Yo lamento muchísimo tener que restarle la cooperación de los parlamentarios de la provincia de Atacama...

El señor GARDEWEG.—Es que hay un norte grande y un norte chico.

El señor WALKER.—...porque si efectivamente la provincia de Coquimbo cuenta con una Sucursal de la Caja de Crédito Hipotecario, lo que le da facilidades para la tramitación de los asuntos relacionados con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, la provincia de Atacama no cuenta con ella. En cambio, en las diversas poblaciones de la provincia existen agencias de la Caja Nacional de Ahorros que podrán prestar este servicio en mucho mejores condiciones.

Hay que tener presente que la Sucursal de la Caja de Crédito Hipotecario queda en La Serena, ciudad que se encuentra a cuatrocientos y tantos kilómetros de la capital de nuestra provincia, distancia que hace que existan las mismas dificultades al tramitar las solicitudes por intermedio de la Sucursal de La Serena, que si hubiera que recurrir a la Oficina matriz de la Caja de Crédito Hipotecario en Santiago.

Por lo tanto, nosotros —y en esto creo interpretar el sentir de mis colegas de representación— aceptamos que la Caja Nacional de Ahorros sea la que se haga cargo de estas tramitaciones.

El señor ZEPEDA.—Su Señoría había en nombre de los parlamentarios de la provincia de Atacama, pero los parlamentarios de la provincia de Coquimbo están de acuerdo con la indicación a que he hecho referencia.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Acci-

dental).—Puede continuar el Honorable señor Vivanco.

El señor BARRUETO.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Vivanco.

El señor VIVANCO.—Yo quiero corroborar la respuesta que ha dado el Honorable señor Walker al Honorable señor Zepeda.

La indicación que he formulado y que he tenido el honor de explicar hace un momento a la Honorable Cámara, no es de orden particular para la zona afectada por el terremoto de 1939. Es de orden general, señor Presidente, porque es algo absolutamente claro, y esto no puede desconocerse que con las oficinas que tiene, la atención directa de la Caja Nacional de Ahorros, a través de todo el país, es mucho más expedita, porque cuenta con mayor personal y con mayores oficinas a través de todo el territorio de la República. Yo preguntaría al Honorable señor Zepeda cómo cree que la Caja de Crédito Hipotecario podrá atender en forma directa, como lo podría hacer la Caja Nacional de Ahorros, una situación que se presenta en Linares, Calbuco, Curacautín, Puerto Aysén, Peumo y otras ciudades...

El señor ZEPEDA.—Voy a contestar de inmediato a Su Señoría.

El señor VIVANCO.—...que son zonas afectadas que van a ser favorecidas con la aplicación de este proyecto de ley.

El señor BARRUETO.—Está equivocado Su Señoría. En Bío-Bío existe la Caja de Crédito Hipotecario y atiende perfectamente bien las solicitudes que llegan. De manera que hay un error en la enumeración que ha hecho Su Señoría.

El señor ZEPEDA.—Manifesté al comienzo que encuentro razón en lo que se refiere a las provincias del sur...

El señor VIVANCO.—Agradezco la rectificación que ha hecho el Honorable señor Barrueto. Excluimos, entonces, a Bío-Bío. En todo caso, queda pendiente esta situación para los demás puntos.

El señor BARRUETO.—Señor Presidente, con autorización del Honorable señor Vivanco...

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Tengo entendido que el Honorable señor Vivanco reclama su derecho, Honorable Diputado.

El señor VIVANCO.—Tengo entendido que el Honorable señor Barrueto está inscrito a continuación, señor Presidente.

El señor BARRUETO.—Quería rectificar al Honorable señor Vivanco...

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Ha reclamado su derecho el Honorable señor Vivanco, Honorable Diputado.

El señor VIVANCO.—Sí, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—¿Su Señoría no acepta interrupciones?

El señor VIVANCO.—No, señor Presidente, a no ser que se prorrogue la hora indefinidamente.

El señor BARRUETO.— Le concedemos prórroga de la hora, Honorable colega.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Vivanco.

El señor VIVANCO.— Estoy cierto, señor Presidente, que estas razones van a pesar seriamente en el ánimo de los señores Parlamentarios. Repito que no me he referido, en forma alguna, a corrección de procedimientos de la Caja de Crédito Hipotecario, sino a dificultades de expedición o de manejo de estas operaciones.

Debe también tenerse en cuenta, señor Presidente, que a la Caja de Crédito Hipotecario se deja, en el proyecto, como simple mandataria, como comisionada para cobrar, exclusivamente, no para tramitar los préstamos que se van a solicitar en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, con lo cual se va a evitar el doble trajín de la Corporación a la Caja de Crédito Hipotecario, que se traduce, prácticamente, en dificultades en las operaciones que se van a originar con motivo de la aplicación de este proyecto de ley.

Finalmente, señor Presidente, quiero hacer presente que, en unión de mis Honorables colegas Martínez y Muñoz, he formulado una indicación, que hemos hecho llegar a la Mesa, para suprimir en el artículo 5.º la cuota de pago al contado correspondiente a la construcción de viviendas llamadas "en serie". Creo con mis Honorables colegas que basta con que se establezca como obligación fundamental y primaria, en la obtención de estas casas "en serie", el pago del valor del terreno, porque este pago, señor Presidente, es imposible cobrarlo cuando se trata de personas de escasos recursos.

El ideal sería que nada se vendiera; pero tampoco es aconsejable gravar demasiado a la Corporación en forma que no recupere un solo centavo por la entrega de dichas casas.

Creemos que el pago del terreno es posible que se obtenga mediante el otorgamiento de préstamos por parte de las respectivas Cajas de Previsión, a las cuales van a estar afectos los futuros ocupantes de aquellas casas en serie. Estos préstamos fluctuarán entre diez y veinte mil pesos, en consideración a que el costo del terreno donde se ejecutarán estas construcciones no será mayor que el máximo de estas cantidades.

Termino, señor Presidente, en beneficio del pronto despacho de este proyecto, recomendando a la Honorable Cámara que le preste su aprobación...

El señor MONTANE.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor VIVANCO.— Con mucho gusto.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Con la venia del Honorable señor Vivanco, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.— He pedido una interrupción al Honorable señor Vivanco para manifestar que no me quise inscribir para hablar en esta ocasión, porque considero que todos los discursos que se pronuncien van a prolongar el despacho de este proyecto; por lo tanto, debemos ser parcios en ellos.

Sin embargo, no puedo dejar de manifestar, como representante de una parte de la zona devastada por el terremoto, que este proyecto que se está tratando viene a solucionar las dificultades que sienten, en carne propia, como se dice, los afectados de aquella zona y que nosotros palpamos al oír sus quejas y clamores.

Por otra parte, me voy a abstener de referirme en detalle a algunos artículos, como también a varias indicaciones que se han hecho, con los cuales no estoy de acuerdo, en obsequio al pronto despacho de este proyecto de ley. Me voy a ocupar de ellos cuando intervenga en la discusión particular.

El señor SANDOVAL.— ¿Me permite, Honorable Diputado, una interrupción?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MELEJ.— Pido la palabra.

El señor REYES.— Señor Presidente, el Honorable señor Vivanco terminó su discurso cuando se le pidió la interrupción. Además, hay otros oradores inscritos para hablar a continuación.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— En realidad, el Honorable señor Vivanco había terminado su discurso.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MELEJ.— Quería decir dos palabras, señor Presidente...

En primer término, para apoyar la indicación formulada por mi Honorable colega señor Vivanco, a fin de reemplazar la intervención de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor BARRUETO.— Está en un error Su Señoría.

El señor MELEJ.— Su Señoría ya ha manifestado su opinión y creo que yo tengo derecho también para manifestar la mía, sobre todo cuando se ha invocado el consentimiento de la representación parlamentaria de Atacama para impugnar esta indicación.

El señor REYES.— Otra división en el Partido Radical...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Ac-

cidental).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor DIAZ.— Ponga orden en la Casa Radical, señor Presidente.

El señor BARRUETO.— Con las interrupciones, va a llegar la hora sin que se haya despachado el proyecto...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Honorable señor Melej, puede hacer uso de su derecho Su Señoría.

El señor MELEJ.— Es lo que yo deseo hacer, señor Presidente, pero si se me interrumpe, no puedo continuar.

Decía, Honorable Cámara, que estoy en perfecto acuerdo con la indicación formulada por el Honorable señor Vivanco. Si bien es cierto que la Caja de Crédito Hipotecario, cuya corrección de procedimientos nadie discute, ha atendido perfectamente bien las solicitudes de la provincia de Coquimbo, no es menos cierto que con la provincia de Atacama no se ha procedido en igual forma. No ha habido la debida diligencia. Hay una serie de solicitudes, señor Presidente, que seguramente están amontonadas en la Agencia de la Caja de Crédito Hipotecario de La Serena sin haber obtenido una tramitación rápida.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor MELEJ.— No, señor Presidente. Quiero hacer presente...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MELEJ.— Al mismo tiempo, señor Presidente, quiero hacer presente que con mi Honorable colega señor Walker hemos formulado dos indicaciones: una para modificar la redacción de la letra b, del artículo primero, en la siguiente forma:

“b) Las obras de reconstrucción en las provincias de Atacama y Coquimbo y en el departamento de Petorca, afectados por los terremotos de 1922, 1942, 1943 y 1945”.

Se ha agregado, en consecuencia, en esta letra b) del artículo 1.º una referencia al terremoto del año 1922, que afectó también a las provincias de Atacama y Coquimbo acaso con mayor intensidad que los terremotos posteriores de los años 42, 43, 44 y 45, a tal extremo que después de 25 años de la fecha de ese sismo...

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

El señor MELEJ.— Voy a terminar, señor Presidente, manifestando que hemos presentado indicación para suprimir en la letra a) del artículo 4.º de este proyecto la expresión “damnificado” y que en el momento que se dé

cuenta de las indicaciones pediré la palabra para fundamentarla junto con la otra que he enunciado.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Sandoval.

El señor YÁÑEZ.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor SANDOVAL.— Con todo agrado.

El señor YÁÑEZ.— Señor Presidente, en la Legislatura pasada tuve el honor de presentar una moción para incluir a Peumo en los beneficios que otorga la Corporación de Reconstrucción. Noto, con gran satisfacción, que esta indicación mía ha sido tomada en cuenta en la Comisión de Hacienda, ya que ha sido traducida en una letra en el artículo 1.º

Con el ánimo de no entorpecer el despacho del proyecto, muchos Honorables Diputados liberales no vamos a usar de la palabra; pero yo deseo dejar constancia de que, a nuestro juicio, los fondos que se consultan en este proyecto no son suficientes para los beneficios a que están destinados y que votaremos gustosos cualquiera indicación que tienda a aumentar los recursos de esta institución.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, voy a ser muy breve, para dar oportunidad a que puedan usar de la palabra los demás Honorables Diputados que están inscritos y, sobre todo, para dar oportunidad a que este proyecto de ley sea despachado cuanto antes.

Sólo deseo insistir en algunas ideas que ya se han manifestado, tanto por mi Honorable colega el señor Berman, como por mi Honorable colega el señor Izquierdo, con quienes, en conjunto, hemos formulado algunas indicaciones que tienden, fundamentalmente, a dar a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio una mayor amplitud en cuanto a su presupuesto.

Por ser de la zona devastada y por vivir en ella, tuvimos oportunidad de conocer de cerca y desde el primer instante los desastrosos efectos del terremoto. En consecuencia, seguramente hemos podido captar con muchísima mayor propiedad que los Honorables Diputados de otras jurisdicciones las necesidades que esta zona tiene; y hemos podido apreciar también cuánto debe invertirse para hacer frente a las cuantiosas pérdidas materiales que el sismo ocasionó.

Es un dato más o menos corriente que sólo se ha reconstruido el 25 o el 30 por ciento de los edificios particulares destruidos por el terremoto. En consecuencia, queda en la zona trabajo de reconstrucción para muchos años.

Es también muy sabido que en los últimos años el valor de la construcción ha aumentado en una proporción tal, que desde 400 o 600 pesos que costaba el metro cuadrado de edificación en 1930 o 1940, ha llegado ahora en la zona a la suma fantástica de 2.000 y 2.200 pesos el metro cuadrado.

Este solo dato está indicando la necesidad urgente que existe de dar a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio todos los recursos que el legislador quiso poner a su disposición. Y digo “todos los recursos” porque, efectivamente, la ley que creó este organismo da un rendimiento muchísimo mayor de los 120 millones que anualmente se le asignan en cum-

plimiento de dicha ley. Datos proporcionados por el propio Ministerio de Hacienda me han hecho saber que la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio rinde, más o menos, 170 o 180 millones al año. No veo, entonces, la razón por la cual en el Presupuesto Nacional se limite anualmente a 120 millones la cantidad que se pone a disposición de esa institución para atender a los gastos ocasionados por la reconstrucción de los edificios particulares, públicos y municipales destruidos por el terremoto.

Por esto, señor Presidente, el Honorable colega señor Izquierdo y el Diputado que ha reemplazado la frase: "120 millones" por: "160 millones" reemplazó la frase: "120 millones" por: "160 millones".

Consideramos que ésta es una suma prudente para destinarse anualmente a atender las necesidades de la reconstrucción de la zona devastada, sin considerar los demás recursos que la misma ley otorga a este organismo.

Quiero también manifestar en esta ocasión que hemos formulado otra indicación para que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio destine anualmente el 5 por ciento de sus entradas a la construcción de Retenes de Carabineros en la zona devastada.

El artículo 1.º establece que el 5 por ciento se destinará a la construcción de edificios escolares rurales en las ciudades cuya población no pase de 1500 habitantes.

Cuando la Corporación inició sus funciones, construyó en varios pueblos, especialmente en la zona comprendida en la jurisdicción que represento, escuelas públicas de madera. Desgraciadamente, después la Corporación abandonó esta idea y prefirió erogar, si mal no recuerdo, una suma de dinero a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El señor BERMAN.— Seis millones de pesos.

El señor SANDOVAL.— Desgraciadamente, esto no ha dado resultados, porque la Sociedad Constructora tiene compromisos que cumplir en grandes ciudades, por lo que se ha visto paralizada la construcción de los edificios escolares a que me refiero.

Saben perfectamente los Honorables colegas que en los pueblos chicos no existen locales escolares y, mucho menos, en el campo.

No veo por qué la Corporación, que había iniciado esta rama de construcciones con tan buen resultado, no pueda continuar haciéndolo sin perjuicio de la labor muy encomiable que realiza la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Hemos formulado indicación para que se vuelva a la construcción señalada en pueblos de no más de más de 1.500 habitantes y en sectores rurales que determine el propio Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Indiscutiblemente, será la única forma en que podremos ver locales escolares decentes en pueblos chicos y en sectores rurales locales, señor Presidente, donde se puede contener con decencia a los niños que allí se educan.

Hemos formulado también una indicación para destinar la suma de 500 mil pesos a la

reconstrucción de la casa donde nació don Bernardo O'Higgins, en Chillán Viejo. Se trata de una suma de pesos que, según tengo entendido, no ha sido invertida y que en el artículo 20 transitorio de la Ley 6,640 se destinaba a la compra de un bien raíz para las nietas del Prócer.

Y, por último, basados en las mismas afirmaciones que he hecho sobre el alza constante de los materiales de construcción, hemos formulado indicación para reemplazar, en el artículo 4.º, letra d), las palabras "100 mil pesos" por: "150 mil pesos".

Quiero terminar, señor Presidente, manifestando que Chillán —del cual soy representante— es seguramente el pueblo que más sufrió por el terremoto del año 39; y dejo expresa constancia de que estamos muy satisfechos de lo que hasta aquí ha hecho la Corporación de Reconstrucción y Auxilio en beneficio de este pueblo y de los demás pueblos comprendidos en la provincia de Ñuble. Son innumerables los beneficios recibidos y son innumerables los que podremos recibir en el futuro.

Quiero también manifestar que en Chillán estamos conformes con que la Caja Hipotecaria siga atendiendo las solicitudes de crédito que le recomienda la Corporación y en que la acción de ésta se circunscriba sólo a calificar y a estudiar los predios por medio de sus informes técnicos y legales. En esta forma, se evita el doble gasto y el triple trámite que sufrían las solicitudes de préstamos, las que debían ir a este organismo y, además, a la Caja Hipotecaria. Estimo que es indispensable acelerar la tramitación de los expedientes a fin de que entre la presentación de la solicitud y la iniciación de las obras no pasen 8 o 10 meses y haya que hacer un nuevo presupuesto, ya que en ese lapso los precios suben enormemente, como ha pasado en los últimos años.

Queremos, por último, decir que deseamos que esta ley sea despachada dentro del período Ordinario de Sesiones del Congreso.

Me ha solicitado una interrupción mi Honorable colega señor Olivares.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Rogaría al señor Diputado ser muy breve en su intervención porque todavía hay cinco señores Diputados inscritos.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor MELEJ.— Que se prorrogue la hora hasta la 1.30.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— No sé puede porque hay sesión de 3 a 4 de la tarde.

El señor MELEJ.— Que se celebre otra entonces.

El señor IZQUIERDO.—Formulo indicación para que se prorrogue la sesión sólo por un cuarto de hora y que se vote en general el proyecto al término de la sesión.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Hay una indicación que ha formulado el Honorable señor Izquierdo para prorrogar la hora por 15 minutos, hasta la una y cuarto.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

Un señor DIPUTADO.— ¿Se puede prorrogar la hora, señor Presidente?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Se puede prorrogar, Honorable Diputado, pero es inconveniente hacerlo en atención a que hay otra sesión especial en la tarde.

El señor REYES.— Las interrupciones obstruyen el curso normal del debate.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Honorable señor Olivares, Su Señoría puede hacer uso de su derecho.

El señor OLIVARES.— Voy a ser muy breve.

Mis Honorables colegas pueden estar tranquilos, pues tengo especial interés en que este proyecto de ley se despache hoy día.

Quiero dejar establecido que la modalidad de la inversión de los fondos en la provincia de Coquimbo es distinta de la que se aplica en la zona sur. Estamos muy satisfechos de la forma cómo se hace, de manera que hago indicación para que se mantenga el porcentaje actualmente establecido en la ley, el cual en nada perjudica al resto de las provincias que se benefician con ella.

Además, presentaré indicación para que los fondos que son atendidos por la Caja de Crédito Hipotecario en la provincia de Coquimbo y que se conceden exclusivamente para préstamos de reconstrucción, pasen directamente a esta institución, a fin de evitar pérdidas de tiempo en la tramitación de estas operaciones.

Por otra parte, quiero hacer presente la necesidad de que al pasar todas las atribuciones que tenía la Caja de Crédito Hipotecario a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio cubra los gastos que ha hecho dicha Caja con ocasión de estos servicios. Además, formularé indicación para que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se haga cargo del personal que va a quedar sin trabajar o, en su defecto, que cubra los derechos que tiene dicho personal.

A fin de que se contemplen las ideas que he indicado, señor Presidente voy a presentar tres indicaciones, las que creo que son de toda justicia.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— ¿Ha terminado, Honorable Diputado?

El señor OLIVARES.— Sí, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Campos Menéndez.

El señor CAMPOS.— Señor Presidente, la ley 7.552 autorizó a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para destinar hasta la cantidad de cinco millones de pesos en la reconstrucción de la ciudad de Calbuco, que había sido destruida por un incendio.

Dicha ley no dió, en la práctica, todos los resultados que de ella se esperaban y solamente se ha invertido hasta la fecha en la construcción de unas pocas habitaciones, una cantidad inferior a 700,000 pesos, a pesar de que han transcurrido más de cuatro años desde la época en que tuvo lugar el siniestro, y de todas las facilidades que ha otorgado la Caja de Crédito Hipotecario para este efecto.

Las razones por las cuales no se han solicitado más préstamos han sido en primer lugar, debido a la exigencia de la ley, al establecer que sólo podían acogerse a sus beneficios las personas personalmente damnificadas, y, en segundo lugar, el

límite establecido para el monto de los préstamos.

Este estaba fijado en una cantidad que no podía ser superior a cuatro veces el avalúo fiscal. Como la mayor parte de los predios de Calbuco tenían un avalúo fiscal inferior a \$ 20,000 y dado el enorme aumento que ha experimentado el costo de construcción, resultaba que en la práctica era totalmente imposible construir viviendas con las sumas fijadas por el límite establecido.

En virtud de estas circunstancias, y con el objeto de procurar la pronta reconstrucción de Calbuco, interpretando los deseos del legislador, me permito presentar una moción ante esta Honorable Cámara, que tenía por objeto remediar estos defectos.

En primer lugar, se suprimía la exigencia de que la persona que solicitara estos préstamos fuera personalmente damnificada, considerando que el espíritu del legislador no era solamente ir en auxilio de las personas damnificadas, sino también de la ciudad misma, permitiendo su reconstrucción. Bastaba, entonces, en la modificación que había propuesto, con que la construcción para la cual se solicitaba el préstamo, fuera a realizarse en la zona donde había ocurrido el siniestro, para que éste fuera otorgado sin importar que la persona que lo pedía fuera damnificada o no.

Tengo entendido que en el actual proyecto que se desea aprobar, se contempla esta idea; puesto que dice en su artículo 4.º —y esto es lo que quería preguntar al Diputado informante— que “los préstamos que puede conceder la Corporación se sujetarán a las reglas siguientes:

a) Dentro del radio urbano de las poblaciones a que se refiere el artículo 1.º, la Corporación podrá conceder préstamos para la construcción, reconstrucción o reparación de predios...”

De manera que se ha suprimido, al parecer, la exigencia que existía anteriormente en la ley, en el sentido de que las personas que solicitaban el préstamo fuesen damnificadas.

El señor CONCHA.— Sí, Honorable colega.

El señor WALKER.— Pero el artículo, en segunda, habla de “propietarios damnificados”, Honorable colega.

El señor CAMPOS.— Honorable colega. Yo me estoy refiriendo a los préstamos para construcciones dentro del radio urbano, y quería saber si la exigencia de que las personas que los solicitan sean damnificados ha sido eliminada.

El señor CONCHA.— Dentro del radio urbano no se exige esa condición.

El señor BERMAN.— Si se exige.

El señor CAMPOS.— El Diputado informante manifiesta lo contrario.

El señor MELEJ.— ¿Me permite, Honorable colega?

—El señor REYES.— ¡Otra interrupción!

El señor MELEJ.— Tal como está redactada la disposición, se exige esa condición. Por eso es que, con el Honorable señor Walker, hemos presentado una indicación para suprimir la palabra “damnificados”.

El señor CAMPOS.— Por eso es que yo quisiera que en este debate quedara bien en claro este punto, porque muchos de los primitivos damnificados han desaparecido...

El señor MELEJ.— ¡Evidentemente!

El señor CAMPOS.— ...y hay otras personas

que desean aprovechar las facilidades que otorga esta disposición, y es conveniente que la ley se las conceda.

El señor ZEPEDA.— ¿Me permite, Honorable colega?

Encuentro razón al Honorable señor Melej...

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— ¡Honorable señor Zepeda!

El señor ZEPEDA.— El Honorable señor Campos, me ha dado una interrupción, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Pero Su Señoría debe dirigirse a la Mesa.

El señor ZEPEDA.— La actual redacción del artículo 4.º, no permite hacer la diferencia a que alude el Honorable señor Concha. En realidad, para solicitar este beneficio, se exige la calidad de propietario damnificado.

El señor MELEJ.— ¡Eso es injusto!

—El señor ZEPEDA.— ...y es por eso que he enviado indicación a la Mesa, en unión del Honorable señor Santa Cruz, y de otros señores Diputados, aclarando el texto de la ley...

El señor MELEJ.— ¡Muy bien!

El señor ZEPEDA.— ... en el sentido de que, los beneficios de la ley alcanzan también a las personas que han adquirido inmuebles después del terremoto.

El señor ACHARAN (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Campos.

El señor VIVANCO.— Prorrogamos la hora, señor Presidente.

El señor CAMPOS.— Me alegro que mi intervención haya servido para aclarar esta disposición de la ley que considero de la mayor importancia.

Voy a referirme al segundo aspecto que había planteado, lo pertinente al monto de los préstamos en relación al avalúo fiscal. En el proyecto de ley en discusión se eleva del 4 al 6. Pero aún así estimo que, en ciertos casos, esta suma va a resultar insuficiente para la construcción de habitaciones. Considero, sin perjuicio de mantener esa proposición, dejar un límite mínimo de cien a ciento cincuenta mil pesos para la edificación de propiedades.

El señor DONOSO.— ¿Me permite, Honorable colega?

Con respecto a esta observación del Honorable señor Campos, deseo expresar a la Honorable Cámara, que el Diputado que habla, en unión del Honorable señor Commentz y de otros Honorables Diputados, representantes de la provincia de Talca, han presentado una indicación para que se puedan obtener mayores préstamos por terrenos de loteo, y se fije un avalúo especial, hecho por la Municipalidad o la Dirección de Impuestos Internos.

Quería fundamentar esta indicación, que es de mucha importancia, y dice relación con la observación que acaba de formular el Honorable señor Campos.

Igualmente, quería decir que a los Diputados por Talca nos pareció extraño que la Comisión de Hacienda, no hubiera tomado en cuenta un acuerdo de la Corporación de fecha 11 de junio de 1946.

En esa oportunidad, al darse cuenta de un proyecto que prolongaba la vigencia de la Corporación y que contenía disposiciones análogas al ac-

tual, presentado por el Honorable señor Vivanco y el Diputado que habla, se instruyó especialmente a la Comisión de Hacienda para que se pronunciara y estudiara conjuntamente un proyecto relativo a los damnificados por el terremoto de diciembre de 1928 de Talca.

Como esto no viene en el informe, hemos presentado la indicación correspondiente.

El señor MONTANE.— ¿Me permite una interrupción?...

El señor DONOSO.— Igualmente hemos presentado una indicación para fijar un límite en los préstamos, en los que no sería exigible la firma de un arquitecto.

Esto es de vital importancia para abaratar el costo de la construcción en la zona devastada por el terremoto.

Era cuanto queríamos decir.

El señor GARCIA BURR.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor REYES.— ¡Qué terminen las interrupciones!

¿Vamos a prorrogar la hora o no, señor Presidente?

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Hay oposición.

Advierto a los Honorables Diputados, que si continúan las interrupciones, no se va a alcanzar a aprobar en general el proyecto.

El señor DIAZ.— ¿Por cuánto tiempo sería la prórroga?

Podríamos ponernos de acuerdo.

De parte nuestra no hay oposición, señor Presidente.

El señor CAMPOS.— Señor Presidente, en la moción que yo había presentado para la consideración de la Honorable Cámara —fuera de la idea que ya expuse—, se contemplaba también otra que voy a formular como indicación y es que aquellas personas que hubieren contratado préstamos para reconstrucciones y reparaciones, con anterioridad a la presente ley, podrían aumentarla en los casos necesarios en un cien por ciento de las sumas antes contraídas.

La razón de esta indicación, es la misma que ha servido de base para ampliar el monto de los préstamos: la enorme alza de los materiales de construcción.

El señor MONTANE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CAMPOS.— Además, señor Presidente, debo agregar, que el Honorable Senado aprobó un proyecto de ley que tiene por objeto destinar la cantidad de 500 mil pesos al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Calbuco. El financiamiento de esta cantidad iba a ser de cuenta de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Ahora bien, como en esta ley se refunden esas disposiciones especiales, considero que la Corporación queda tácitamente comprometida a otorgar este subsidio. Es necesario evitar que se produzcan catástrofes como la que ocurrió el año 1943 a Calbuco, cuando la mayor parte de la ciudad fué destruída por el incendio, para eso es necesario dotar a los Cuerpos de Bomberos, de los elementos indispensables. Es extraordinaria y sumamente útil la labor que desempeñan estos voluntarios en provincia, pero lo sería mucho más

si contaran con medios para combatir con éxito y eficacia al fuego.

El señor MONTANE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GARCIA BURR.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor REYES.— ¡Hasta cuándo vamos a estar concediendo interrupciones, señor Presidente! No estamos jugando básquetbol para que los Honorables Diputados se estén tirando la palabra como pelota.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Que se prorrogue la hora, señor Presidente!

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora por 15 minutos más.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No hay acuerdo!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— No hay acuerdo.

El señor BARRIENTOS.— Si hay acuerdo, señor Presidente.

El señor REYES.— Si hay acuerdo, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Si le parece a la Honorable Cámara, se prorrogará la hora por 15 minutos más.

—Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Campos.

El señor CAMPOS.— Por último, señor Presidente, considero muy acertado que los beneficios de este proyecto se hayan extendido hasta la provincia de Aysen. Las facilidades que por medio de esta ley se acuerdan para la edificación constituirán un poderoso incentivo para que la ciudad de Aysen, devastada últimamente por el fuego, pueda reconstruirse y vuelvan para ella días de prosperidad y progreso.

He terminado.

El señor GARCIA BURR.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA BURR.— Señor Presidente, solicitaria de la Honorable Cámara que acuerde que, una vez aprobado el proyecto en general, haya tiempo para presentar indicaciones hasta el momento en que entre a conocerlo la Comisión de Hacienda.

El señor CAMPOS.— Muy bien.

El señor REYES.— Muy bien.

El señor GARCIA BURR.— Por lo demás, hay en la Honorable Cámara consenso unánime para aprobar en general este proyecto.

El señor DONOSO.— ¿Por qué no se aprueba en general el proyecto?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Me permito proponer a la Honorable Cámara el siguiente procedimiento: una vez llegado el término de la prórroga acordada, se entenderá aprobado en general el proyecto.

¿Hay oposición?

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Entonces, quedará acordado que al tér-

mino de la hora se votará en general el proyecto, si a la Honorable Cámara le parece.

—Acordado.

El señor REYES.— Muy bien, señor Presidente. Pido la palabra. Entiendo que estoy inscrito a continuación.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Así es, Honorable Diputado.

El señor BARRUETO.— Yo había solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Reyes, y a continuación, Su Señoría.

El señor REYES.— Al fin me ha cedido la palabra, señor Presidente.

Como representante de la zona devastada de Talca, creo que tengo derecho también a hacer uso de la palabra en esta sesión, lo que hasta ahora no había podido hacer, debido al sistema de estarse cediendo la palabra unos a otros, lo que se estaba poniendo en práctica hasta este momento con bastante poca seriedad.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Su Señoría estaba inscrito en seguida, por eso le he concedido la palabra.

El señor REYES.— Muchas gracias, señor Presidente.

Como uno de los afectados por el terremoto de la zona que represento, puedo dar testimonio con pleno conocimiento de la forma correcta en que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio ha dado cumplimiento a su cometido en esa zona devastada. Su creación constituyó una esperanza para los damnificados, de ver reconstruidos sus hogares, y un ejemplo de solidaridad social.

En las distintas ciudades de la provincia se formaron Comités de reconstrucción con el fin de solicitar el apoyo de los parlamentarios respectivos para la dictación de una ley que prorrogara la vida de este organismo, ya que éste finaliza el año próximo. Es por esto que apoyo el proyecto de ley en discusión, ya que apenas si existe reconstruido en las provincias afectadas el 30 o/o de lo que se destruyó con el terremoto.

No voy a abundar en consideraciones acerca de lo conveniente que es darle mayor capacidad financiera a la Corporación de Reconstrucción y Auxilios. Tampoco considero necesario acentuar la importancia de la ampliación de los plazos para el pago de las deudas contraídas por los damnificados, ni creo oportuno, dado lo avanzado de la hora, insistir en la necesidad de que los funcionarios encargados de la distribución de las construcciones en serie de casas económicas se preocupen especialmente de incluir en su planificación a la ciudad de Talca, en la que vive una gran masa obrera que por ahora carece de suficientes habitaciones y que tiene una situación desesperada que es necesario obviar cuanto antes.

Con otros Honorables colegas, hemos presentado una indicación para que se contemple también la ampliación del plazo de pago de las deudas contraídas por los damnificados del terremoto del año 1928. A este respecto, dice un editorial de "La Mañana" de Talca, en una parte que concreta mi observación:

"Medida de total justicia sería, asimismo, consultar en la reforma en estudio el que se autorice a los propietarios que obtuvieron préstamos de reconstrucción conforme a la ley dictada con

motivo del terremoto de 1928, para convertir sus deudas a los tipos autorizados por la ley promulgada para el terremoto de 1939. Las operaciones de la primera clase se hicieron al tipo de siete por ciento con dos por ciento de amortización, y las segundas, como se sabe, se hacen a dos por ciento de interés y dos de amortización. ¿Por qué mantener una diferencia de esa especie para situaciones del todo idénticas?"

Es por eso, precisamente, que he presentado una indicación para que se contemple este caso en este proyecto de ley, a fin de que el servicio de las deudas hipotecarias que gravan los inmuebles afectados por el terremoto de 1928 se haga conforme a las normas que se fijan para el servicio de las deudas que gravan los inmuebles afectados por el terremoto de 1939, conforme a los artículos 9, 10 y 11, del proyecto en debate.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— ¿Ha terminado sus observaciones, Honorable Diputado?

El señor REYES.— Terminó, señor Presidente, pidiendo a mis Honorables colegas que tengan la amabilidad de aprobar este proyecto de ley, con las indicaciones que se ha formulado, algunas de las cuales fueron aludidas por el Honorable señor Donoso; ellas son de justicia y merecerán la aprobación de la Honorable Cámara.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Barrueto.

El señor BARRUETO.— Señor Presidente, antes de comenzar mis observaciones, voy a hacer una insinuación a la Honorable Cámara y para eso había pedido, momentos há, una interrupción. A fin de agotar el debate en general, señor Presidente, sería conveniente ampliar la indicación del Honorable señor Izquierdo, y terminar el debate con los Diputados que actualmente estamos inscritos, para pasar todas las indicaciones a Comisión.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental). Ya está acordado, Honorable Diputado.

El señor BARRUETO.— ¿Por qué no se prorroga la hora para terminar el debate, señor Presidente?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Hay otra sesión después de almuerzo, Honorable Diputado.

El señor PIZARRO (don Abelardo). — Se podría sesionar hasta las dos y media...

El señor BARRUETO. — ¿Su Señoría nos invita a almorzar?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— Ya hay una indicación aprobada para votar en general el proyecto a la una y cuarto.

El señor DIAZ.— Se debe votar el proyecto a la una y diez minutos.

El señor BARRUETO. — Mi indicación no tenía otro objeto que terminar definitivamente el debate en general de este proyecto de ley.

Señor Presidente, en la provincia de Bio-Bío existe gran interés e inquietud por la suerte de este proyecto de ley, porque esta provincia se encuentra en las mismas condiciones que muchas otras que fueron dramá-

ticamente conmovidas por el terremoto de 1939, y porque todo el mundo piensa que en la forma en que está considerado el presente proyecto de ley se va a facilitar satisfactoriamente el cumplimiento de las disposiciones que la ley actualmente tiene. Así se aumenta a cien mil pesos el mínimo de los préstamos; se aumenta el valor del préstamo en relación con los avalúos que tenía la propiedad el año 1939, se prorroga la existencia de la Corporación en diez años y se introducen otras modificaciones más. De esta manera, señor Presidente, el presente proyecto de ley ha sido considerado de profundo interés, especialmente por el Diputado que habla, que antes había presentado otro a la consideración de la Honorable Cámara, proyecto que, según entiendo, se encuentra comprendido en el actual, junto con diversas otras ideas.

Señor Presidente, es indiscutible la necesidad de construir habitaciones en las provincias afectadas por el terremoto, a pesar de que existe esta misma necesidad en todo el país, pues ha de saber la Honorable Cámara que tenemos un déficit de habitaciones en el territorio nacional que alcanza a más de trescientas mil viviendas, déficit que aumenta año a año por el crecimiento vegetativo de la población.

Desgraciadamente, y esto es lo que quiero recalcar en forma nítida, la labor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio ha sido casi nula en la provincia de Bio-Bío, ya que no han resuelto ni en mínima parte los grandes problemas que se crearon con el terremoto de 1939.

Es efectiva la afirmación del Honorable señor Concha, cuando se refirió a la donación de un terreno, hecha voluntariamente, por un particular y que no tuvo otro objeto que velar por el progreso de la enseñanza agrícola.

El señor REYES.— Eso ya lo sabemos, Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BARRUETO.— Es necesario acentuar que en Los Angeles hay problemas vitales que resolver y los Diputados comunistas no podrán negar que los empleados de Correos se encuentran trabajando poco menos que en el barro, porque el techo y el piso del edificio se encuentran destruidos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BARRUETO.— Es por ello, señor Presidente, que esta provincia, que ha sido postergada en la reconstrucción de sus edificios, tanto particulares como públicos, desea un representante propio ante la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Ah!

El señor BARRUETO.— Hay, Honorable Cámara, distintos delegados, incluso un dele-

gado por la provincia de Coquimbo y otro por la provincia de Atacama. No tengo por qué objetar estas delegaciones que trabajan en bien de sus provincias respectivas, pero pido que a la provincia de Bio-Bio también se le confiera en este proyecto de ley el derecho de tener un delegado propio ante la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Por eso, señor Presidente, he hecho indicación que espero la Honorable Cámara considerará oportunamente.

También, señores Diputados, es necesario que se construyan habitaciones en los campos, y con tal fin también he presentado una indicación para que el señor Presidente de la Corporación de Reconstrucción atienda tanto a la construcción de casas para los patrones como para los inquilinos que tanto las necesitan.

Por otro lado, quiero hacer presente que en la provincia de Bio-Bio las funciones de la Corporación de Reconstrucción son atendidas por la Caja de Crédito Hipotecario. Estimo que sería un error, señor Presidente, quitar a la Caja de Crédito Hipotecario la fiscalización de las construcciones que se hacen por intermedio de la Corporación, porque sería establecer nuevamente que lo hiciera la Corporación. Había que proporcionarle nuevos elementos técnicos, que representan nuevas cargas para la Corporación, lo que no hay necesidad de hacer, porque, hoy por hoy, la Caja de Crédito Hipotecario tiene oficina en Los Angeles, cumple bien sus obligaciones y las solicitudes que allá llegan son tramitadas oportunamente.

Es por eso que, considerando los intereses de algunas ciudades del Norte que están muy distante de las capitales de provincias...

El señor MELEJ.—Y que son muy respetables.

El señor BARRUETO.—...y que son muy respetables, como me anota mi distinguido amigo y colega, hago indicación —que haré llegar oportunamente por escrito a la Mesa— para que en las ciudades donde actualmente existen oficinas de la Caja de Crédito Hipotecario, que cumplen bien los deberes que se les han encomendado, no se creen nuevas oficinas de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para fiscalizar las construcciones, porque eso sería crear nuevo personal e incurrir en nuevos gastos.

El señor REYES.—Votemos, señor Presidente.

El señor BARRUETO.—Estoy de acuerdo en que hay que votar y dejaré para otra oportunidad mis observaciones, que tienden a que la Corporación de Reconstrucción cumpla en forma más justiciera con todos los

pueblos que están bajo su amparo, para así darle techo a tanta gente que quedó desamparada en el año 1939.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—A continuación está inscrito el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.—Señor Presidente, esta sesión ha sido un tanto festinada frente a un problema de tanta trascendencia. Con una asistencia apenas reglamentaria para sesionar y con otra sesión para las 3 de la tarde, debemos ocuparnos de un proyecto de esta trascendencia, que tiende a dar término a las reparaciones en las provincias damnificadas.

Voy a dar fe en que todo esto ha sido estudiado con un espíritu de equidad y que se va a restablecer, en verdad, lo que se anhelaba y se aspira por toda la ciudadanía de esas provincias. Hasta ahora, estos préstamos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio sólo han sido concedidos a las personas adineradas, a la gente de mayor fortuna, que han especulado en forma fantástica con estos fondos, construyendo verdaderos palacios, que, arrendándolos y subarrendándolos, les han dado grandes ganancias. Puedo asegurar, como representante de la provincia que especialmente fué afectada por el terremoto, que la gente modesta de estas regiones sigue esperando...

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Honorable señor Garrido, ruego a Su Señoría me permita pedirle que dé por terminado su discurso, porque ha llegado la hora fijada para la votación.

El señor GARRIDO.—Que quede constancia que el señor Presidente me pide que dé por terminado mi discurso porque ha llegado la hora.

Termino entonces, dejando constancia de que el señor Presidente así me lo ha pedido...

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Por haber llegado la hora.

El señor GARRIDO.—Aun no ha terminado, señor Presidente, porque aun quedan dos minutos.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Es necesario dar por terminada la discusión general del proyecto antes del término de la sesión, con el objeto de someterlo a votación...

El señor GARRIDO.—Entonces, dejo la palabra, señor Presidente en obsequio del pronto despacho de este proyecto, manifestando que daré gustoso mi voto favorable a su aprobación, siempre que oportunamente se

me permita aclarar algunos "peros" que aun han quedado sin dilucidar.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Cerrado el debate. Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).—Aprobado.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 13 horas.

ENRIQUE DARROUY F.
Jefe de la Redacción